



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN COTZOCÓN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.



Acuerdo por el que se declara **jurídicamente válida** la elección¹ ordinaria de concejalías al Ayuntamiento de **San Juan Cotzocón**, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada mediante Asambleas Generales Comunitarias Simultaneas el día 09 de noviembre del año 2025, en virtud de que se llevó a cabo conforme al Sistema Normativo del Municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional en materia de paridad.

ABREVIATURAS:

CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CORTE IDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
DESNI o DIRECCIÓN EJECUTIVA:	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

¹ Aunque en las Comunidades Indígenas es un proceso de nombramiento de autoridades y no una elección como en el sistema de partidos políticos, para los efectos del presente documento se utilizará este término dado que es el previsto en la legislación vigente.

LIPEEO:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

OIT:

Organización Internacional del Trabajo.

SALA SUPERIOR:

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



SALA XALAPA o SALA REGIONAL

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz.

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
TEEO o TRIBUNAL
ELECTORAL LOCAL

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES:

I. **Reforma constitucional en materia de paridad de género de 2019.** El día 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)² el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Federal, en materia de Paridad entre Géneros. En lo que interesa y puede resultar aplicable para las comunidades indígenas, se reformó la fracción X, apartado A, del artículo 2 para quedar así:

*X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de **paridad de género** conforme a las normas aplicables.*

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 115 fue reformada y quedó de la siguiente manera:

*I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el **principio de paridad**.*

La reforma, dispuso en su artículo transitorio cuarto, que las legislaturas de las entidades federativas debían realizar las reformas correspondientes en su

² Disponible para su consulta en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0

legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41³.

II. Reforma a la Constitución de Oaxaca en materia de paridad de género. En cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la reforma indicada en la fracción I de este apartado, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el **Decreto 796** que se publicó, el 9 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial de Oaxaca⁴, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el párrafo octavo del artículo 16 respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas. Dicha disposición textualmente establece:

Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables.

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 113 fue reformado quedando del siguiente modo:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria.

De los artículos transitorios, únicamente se previó que las disposiciones del Decreto entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.

III. Adición al artículo 282 de la LIPEEO. El 13 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca⁵, el Decreto 2135 mediante el cual se adiciona el inciso b) al numeral 1 de dicho artículo para quedar como sigue:

Artículo 282

1.- El Consejo General del Instituto Estatal sesionará con el único objeto de revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

[...]

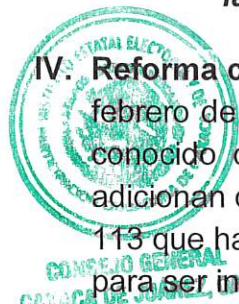
³ *Artículo 41. (...)*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas (...).

⁴ Disponible para su consulta en: https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0796.pdf

⁵ Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2021-3-13>

b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;



IV. Reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”. El día 20 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca⁶ el Decreto 875⁷, conocido como la reforma “3 de 3 contra la violencia”, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el artículo 113 que hace referencia al gobierno municipal y establece requisitos adicionales para ser integrante de un Ayuntamiento.

De esta manera, se adicionó el inciso j)⁸ a la fracción I del artículo mencionado para quedar así:

Artículo 113:

(...)

Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

(...)

j) No haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

V. Reforma constitucional federal sobre “3 de 3 contra la violencia”. El día 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)⁹ el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En lo que interesa para el presente acuerdo, se adicionó la fracción VII al artículo 38 para quedar así:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

(...)

⁶ Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2023-2-20>

⁷ Disponible para su consulta en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/decretos/DLXV_0875.pdf

⁸ La exigencia de no ser una persona deudora alimentaria para acceder a cargos públicos o de elección popular ha sido declarado válido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) porque posee una finalidad constitucionalmente válida y tiene como propósito la protección transversal de un derecho fundamental, además, está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación (Acciones de Inconstitucionalidad 126/2021, 137/2021 y 98/2022).

⁹ Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VI. Elección ordinaria 2024. Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-126/2024¹⁰, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Consejo General de este Instituto calificó como **jurídicamente no válida** la elección Ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, realizada mediante Jornada Electoral de fecha 15 de diciembre de 2024.

No obstante, mediante sentencia de fecha 27 de febrero, el TEEO resolvió los expedientes JNI/02/2025 y JNI/03/2025, **declarando válida la elección ordinaria** y ordenando a este Instituto expedir la correspondiente constancia de validez. Dicha resolución fue confirmada por la Sala Regional Xalapa, mediante acuerdo emitido en el expediente SX-JDC-208/2025 y acumulado. En consecuencia, resultaron electas las siguientes personas:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERIODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARLENE PRIETO VÁSQUEZ	MARÍA FERNANDA SOTO ENRIQUE
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	OSCAR FLAVIO MULATO GARCÍA	ABRAHAM VICTORIANO CAMACHO
3	SINDICATURA DE HACIENDA	ROMELIA ALBITER JARAMILLO	MAGDALENA OROZCO FÉLIX
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	ANTÍOCO JOSÉ JOSÉ	CÁNDIDO DE LA O RODRÍGUEZ
5	REGIDURÍA DE OBRAS	LAURA BAUTISTA OSORIO	ROSA ELENA SANTIAGO FLORES
6	REGIDURÍA DE SALUD	ALFREDO SARMIENTO SALVADOR	ESTEBAN MARTÍNEZ CERVANTES
7	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	MARYTZA LÓPEZ RAFAEL	ALICIA MAYTE DOMÍNGUEZ RUÍZ

¹⁰ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2024/IEEPCO_CG_SNI_126_2024.pdf

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS			
PERÍODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
8	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	ALFONSO PALACIOS GARCÍA	RUBÉN GÓMEZ RIANDES
9	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LILIANA SEVERINO BALSECA	JUANA SÁNCHEZ PÉREZ

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

VII. Solicitud de informe de fecha de elección. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1108/2025 de fecha 28 de enero de 2025, notificado de forma personal el 16 de junio, la Dirección Ejecutiva solicitó a la autoridad municipal que informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de elección Ordinaria.

Se les recordó que, en ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos políticos-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

De igual forma, se informó que previo a la calificación de la elección de que se trate, se procederá a verificar en el portal de Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹¹ y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca¹² que las personas electas en las concejalías del Ayuntamiento no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razón de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudores alimentarios morosos en cualquier registro oficial.

VIII. Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca 2024-2025. Con fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General, mediante el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2025¹³, aprobó la actualización del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, el cual contiene 418 Dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva, entre ellos el de San Juan Cotzocón a través del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-246/2025¹⁴.

El Acuerdo y Dictamen fueron notificados personalmente el 02 de julio de la misma anualidad a la Presidenta Municipal, por oficio IEEPCO/DESNI/1458/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, a efecto de que

¹¹ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrg

¹² Disponible para su consulta en: <http://rcoaxaca.com/>

¹³ Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO\(CG\)_SNI_17_2025.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO(CG)_SNI_17_2025.pdf)

¹⁴ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/246_SAN_JUAN_COTZOCON.pdf

fuera difundido entre la ciudadanía, y posteriormente, dentro del plazo de 30 días naturales después de su notificación, remitiera a la DESNI un informe y constancias de la difusión, o en su caso, las observaciones al Dictamen.

IX. Exhorto para abstenerse de intervenir en procesos electivos comunitarios.

Con fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-18/2025¹⁵, mediante el cual se exhorta a los Partidos Políticos, a las Organizaciones Políticas y Sociales y a actores externos, abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en los procesos electivos de autoridades municipales de los municipios que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas en el estado de Oaxaca, a fin de respetar el derecho de autonomía y libre determinación que tienen las comunidades indígenas. Dicho exhorto fue notificado de forma personal a los integrantes del Ayuntamiento mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1959/2025 el 14 de julio de 2025, practicándose la notificación personal el 12 de agosto de 2025.

X. Informe. Mediante oficio número SJC/182/2025, de fecha 1 de julio de 2025, recibido en la Oficialía de Partes el 2 del mismo mes y registrado bajo el folio interno 002227, la Presidenta Municipal informó que a principios del mes de agosto de 2025 se iniciarían los preparativos para la elección. Es decir, se emitirían la convocatoria a fin de que las comunidades que integran el municipio procedan a nombrar a sus representantes, quienes integrarían el Consejo Municipal Electoral, órgano encargado de llevar a cabo los preparativos para la elección.

XI. Publicitación del dictamen que identifica su método de elección. Mediante oficio número SJC/255/2025, de fecha 11 de agosto de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 12 de agosto de 2025, la Presidenta Municipal informó que los días 4, 5 y 6 de julio del presente año se llevó a cabo la fijación y publicación del dictamen en las 25 comunidades que integran el municipio, a través de sus autoridades auxiliares. Para ello, el Secretario Municipal acudió personalmente a cada comunidad, a fin de entregar el dictamen y realizar la fijación de la cédula correspondiente. Asimismo, manifestó que las publicaciones se efectuaron en lugares visibles y de acceso público, garantizando así la máxima publicidad y el acceso de toda la ciudadanía. Para acreditar lo anterior, se anexó un listado con la hora de publicación en cada comunidad, así como evidencia fotográfica, copias certificadas de las cédulas de fijación y los acuses de recibo firmados por las autoridades auxiliares.

¹⁵ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_18_2025.pdf



XII. Respuesta a oficio. Mediante oficio número IEEPCO/PCG/1263/2025, de fecha 7 de octubre de 2025, la Consejera Presidenta de este Instituto le informó a la Presidenta Municipal y al Secretario Municipal de San Juan Cotzocón, que en atención al oficio SJC/424/2025, identificado con el folio 003949, mediante el cual se le formuló la invitación para asistir a la instalación del Consejo Municipal Electoral, agradecía la amabilidad de dicha invitación; sin embargo, precisó que en virtud de la normatividad vigente, se encontraba imposibilitada para asistir.

**CONSEJO GENERAL
CANDAYOC, OAX.**

XIII. Remisión de oficios. Mediante oficio número IEEPCO/PCG/1377/2025, de fecha 16 de octubre de 2025, la Consejera Presidenta de este Instituto remitió diversos oficios a la DESNI, entre ellos el oficio SJC/441/2025, identificado con el folio 004135, mediante el cual el Secretario Municipal informó sobre la licencia temporal de la Presidenta Municipal y la designación de la Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal por un periodo de 30 días, contados a partir del 14 de octubre de 2025. Lo anterior, a fin de que esta Dirección, en el ámbito de sus atribuciones, brinde la atención y seguimiento correspondientes para los efectos legales que haya lugar.

XIV. Informe de licencia temporal y designación de Encargada de Despacho. Mediante oficio número SJC/441/2025, de fecha 14 de octubre de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes el 15 del mismo mes, se informó que en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el citado 14 de octubre, se autorizó la licencia de la Presidenta Municipal, Marlene Prieto Vásquez por un periodo de 30 días naturales a partir de esa misma fecha. Asimismo, se designó a la ciudadana Romelia Albíter Jaramillo, Síndica Hacendaria, como Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal durante dicho periodo. Para acreditar lo anterior se anexó copia simple certificada de la referida sesión.

XV. Solicitud digital de expediente 2023 y 2024. Mediante escrito sin número, fechado el 29 de octubre y recibido el mismo día en la Oficialía de Partes, identificado con el número de folio B00833, los ciudadanos Miguel Pérez Martínez y Maura Vásquez Zacarías, originarios y vecinos de la Agencia de Jaltepec de Candayoc, perteneciente a este municipio, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, así como la autorización de sus representantes, proporcionando un número telefónico para contacto. Asimismo, solicitaron que se les remitieran en formato digital los expedientes correspondientes a las dos últimas elecciones, celebradas en los años 2023 y 2024, así como copias simples del dictamen vigente mediante el cual se identifica el método de elección aplicable en el municipio. Para tal efecto, se adjuntó copia simple de las credenciales para votar con fotografía pertenecientes a las personas que

suscriben el oficio. Mediante oficio número IEEPCO/PCG/4549/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, dio respuesta a la solicitud de folio interno B00833, otorgando en formato digital la información solicitada.

- 
- XVI. Solicitud de personal y material electoral.** Mediante oficio número CME-SJC-2025/182, fechado el 26 de octubre de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes el día 31 del mismo mes, el Presidente del Consejo Municipal informó que la elección ordinaria de concejales para el trienio 2026-2028 se llevará a cabo el 09 de noviembre de 2025. Asimismo, solicitó que en virtud de que se realizarán 25 asambleas, se designe personal de este Instituto para acompañar los trabajos del Consejo, tanto durante el desarrollo de las asambleas como en la sesión permanente relativa al escrutinio y cómputo final, además de la presencia de observadores electorales. De igual forma, requirió la dotación de urnas, mamparas, tinta indeleble, sobres, marcadores y demás material electoral necesario para el desarrollo de la Jornada Electoral.
- XVII. Solicitud.** Mediante oficio número IEEPCO/PCG/1516/2025, de fecha 03 de noviembre, la Consejera Presidenta de este Instituto informó al Secretario Ejecutivo que, en atención al oficio suscrito por el Presidente del Consejo Municipal, identificado con el folio 006765, mediante el cual solicita apoyo con personal para la realización de las 25 asambleas programadas para el 9 de noviembre, se sirviera girar las instrucciones correspondientes a las áreas competentes, a fin de que se analice la viabilidad de atender dicha petición. Dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el mismo día.
- XVIII. Autorización de personal y material electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESN/4585/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, la DESNI informó que se autorizaba en calidad de préstamo el material solicitado, el cual deberá ser reintegrado a la brevedad posible una vez concluida la asamblea electiva. No obstante, precisó que el Instituto no contaba con tinta indeleble, por lo que resultaba imposible efectuar el préstamo de dicho insumo. Asimismo, señaló que, debido a la alta carga de trabajo, se encontraba imposibilitado para designar personal que atendiera las 25 asambleas; sin embargo, designó a dos funcionarios de este Instituto para el acompañamiento de los trabajos del Consejo Municipal Electoral y para su participación durante la Sesión Permanente. Dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el mismo día.
- XIX. Se da vista de escrito.** Por oficio de fecha 07 de noviembre de 2025, recibido el día 10 de noviembre de la misma anualidad e identificado con el folio interno B00986, el Presidente del Consejo Municipal Electoral dio vista al Instituto del escrito presentado ante el Órgano Electoral por el ciudadano Carlos Alberto

Vargas Hermenegildo, candidato a la Presidencia Municipal. En dicho escrito, el ciudadano señala que personal de la SEFADER acudió a la comunidad solicitando credenciales de elector, por lo que solicita que se determine lo conducente a fin de mantener una adecuada coordinación institucional y asegurar condiciones de legalidad, certeza y estabilidad comunitaria en el desarrollo de la elección.


XX. Remisión de documentación. Mediante oficio sin número, recibido en la Oficialía de Partes el 10 de noviembre de 2025 y registrado bajo el folio B00981, el Agente Municipal de la localidad de Jaltepec de Candayoc remitió la documentación relativa a la elección ordinaria de concejalías para el período 2026-2028. En el mismo oficio, el Agente Municipal manifestó que la entrega de la documentación se debía a la desconfianza que guarda hacia el Consejo Municipal Electoral, al considerar que en dicha elección no se actuó conforme al Sistema Normativo del municipio, así como a diversas irregularidades ocurridas durante la jornada electoral, tales como la negativa a permitir la participación de sus representantes en 24 asambleas de elección. Al referido oficio se anexaron los siguientes documentales:

1. Copia simple del escrito relativo a la remisión del acta de asamblea y de los documentos anexos.
2. Copia simple del acta de Asamblea de fecha 09 de noviembre del año en curso.
3. Ocho originales de las hojas de incidencias correspondientes a la Asamblea celebrada en la fecha 09 de noviembre de 2025.
4. Original de las listas de asistencia de las personas que participaron de la Jornada Electoral del 09 de noviembre del año en curso.

XXI. Se da vista. Mediante oficio IEEPCO/DESN/4721/2025, fechado y recibido el día 12 de noviembre de 2025, la DESNI corrió traslado al Presidente del Consejo Municipal Electoral del escrito presentado por el Agente Municipal de la localidad de Jaltepec de Candayoc, a efecto de que, con base en las atribuciones correspondientes de dicho órgano, se atiendan las peticiones formuladas por el citado ciudadano.

XXII. Documentación de la elección ordinaria. Mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2025 y recibido el día 13 de noviembre de la misma anualidad en Oficialía de Partes, registrado con el número de folio B01031, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal remitieron la documentación relativa a la elección ordinaria de las concejalías celebrada el 09 de noviembre de 2025:



CONSEJO GENERAL

MUNICIPIO DE GUÍMEZ, JAL.

1. Oficio SJC/182/2025 de fecha 01 de julio de 2025 y recibido el día 02 de julio de la misma anualidad, identificado con el número de folio interno 002227, suscrito por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento mediante el cual informa lo relativo a los preparativos de la elección municipal. Lo anterior acompañado del oficio IEEPCO/DESN/1108/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 emitido por la DESNI.
2. Acta de sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de fecha 03 de julio de 2025, identificada con el folio 000025 mediante el cual realizan el análisis, discusión y aprobación de lo señalado en el oficio IEEPCO/DESN/1458/2025 relativo a la difusión del dictamen que identifica el método de elección del municipio. Lo anterior acompañado del oficio ya señalado.
3. Acuse del oficio SJC/183/2025 de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Secretario Municipal y dirigido al Presidente comunitario del referido municipio, identificado con el número de folio 000030 mediante el cual remite copia del dictamen que identifica el método de elección para efectos de realizar la debida publicitación o en su caso realizar observaciones. Acompañado de la razón de fijación de dictamen, así como de evidencia fotográfica.
4. Acuses de oficios de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Secretario Municipal y dirigido a las autoridades de las comunidades, mediante el cual remite copia del dictamen que identifica el método de elección para efectos de realizar la debida publicitación o en su caso realizar observaciones. Dichos oficios acompañados de su respectiva razón de fijación de dictamen, así como de evidencia fotográfica.
5. Razón de fijación de fecha 06 de julio de 2025 realizada por el Secretario Municipal del Ayuntamiento, identificado con el número de folio 000090 mediante el cual se realiza la fijación del dictamen en los estrados de la Agencia Municipal de Santa María Lombardo.
6. Razón de fecha 05 de agosto, identificado con el número de folio 000091, realizada por Secretario Municipal mediante el cual asienta retiro de los estrados de las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso.
7. Certificación expedida por el Secretario Municipal en la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso, identificada con el folio número 000092, mediante la cual se da constancia de la fijación del dictamen en los estrados del municipio por un plazo de 30 días.
8. Certificación general emitida por el Secretario Municipal mediante el cual asienta que durante el plazo otorgado ninguna comunidad se presentó en las oficinas del ayuntamiento para emitir observación o precisión alguna al dictamen.
9. Original del acta de sesión de cabildo celebrada el día 08 de agosto de 2025 mediante el cual rinde informe de la publicitación del dictamen.
10. Acuse del oficio certificado SJC/255/2025 de fecha 11 de agosto de 2025 y recibido el día 12 de agosto de la misma anualidad, identificado con el número



de folio 003063 mediante el cual se informa a la DESNI de la publicitación del dictamen.

11. Acta de sesión de cabildo celebrada el día 15 de agosto de 2025 mediante la cual solicitan a las autoridades de cada comunidad realizar asambleas y nombrar a la persona propietaria y suplente que integrará el Consejo Municipal Electoral.

12. Acuses de oficios emitidos el día 15 de agosto de 2025, dirigidos a las autoridades de cada comunidad mediante el cual indican la realización de una asamblea para elegir a las personas que fungirán como representantes de la localidad ante el consejo municipal electoral, solicitando además anexar la documentación respectiva.

13. Actas de asamblea de las comunidades mediante las cuales se eligieron a las personas propietarias y suplentes que participarán en el Consejo Municipal Electoral, cada una acompañada de su respectiva documentación y lista de asistencia.

14. Oficio 300/2025 de fecha 20 de septiembre de 2025, identificado con el número de folio 000278 mediante el cual el Presidente Municipal propietario y suplente, así como el Síndico Procurador informan la razón por la cual no nombraron a sus delegados electorales para integrarse al Consejo Municipal Electoral. Lo anterior acompañado de su respectivo acuse.

15. Acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 06 de octubre de 2025 mediante el cual informan sobre la recepción de las actas de asamblea en la cual nombró cada comunidad a sus delegados electorales, así como lo relativo a la instalación del Consejo Municipal Electoral. Acompañado de su respectivo concentrado de actas de asamblea.

16. Acuses de las invitaciones y citatorios para asistir a la instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 03 y 06 de octubre del 2025, remitidos a las Autoridades de cada una de las comunidades.

17. Acta de sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 09 de octubre de 2025.

18. Acta de la primera sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2025. Acompañada de su respectiva lista de las personas que integrarán el Consejo Municipal Electoral y la lista de delegados.

19. Acta de la segunda sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025 acompañada de su respectiva lista de asistencia

20. Oficios de invitación dirigidos a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de fecha 09 de octubre de 2025 mediante el cual citan a la segunda sesión ordinaria del consejo municipal electoral.

21. Oficio CME-SJC/2025/003 de notificación e invitación de designación de delegados electorales de fecha 09 de octubre de 2025 dirigido al Presidente Comunitario del Municipio.

22. Acuse del oficio CME-SJC/2025/005 de fecha 09 de octubre de 2025 y recibido el día 11 de octubre de la misma anualidad, dirigido al Secretario Municipal del Ayuntamiento mediante el cual el Presidente del Consejo Municipal



Electoral solicita lista de contactos de cada una de las autoridades auxiliares del Municipio.

23. Acuse de oficios de fecha 15 de octubre de 2025 mediante el cual remiten copia certificada de la convocatoria para el registro de planillas a contender en la elección ordinaria a las autoridades de cada una de las comunidades. Acompañado de su respectivo listado de recepción de oficios.
24. Oficios de fecha 15 de octubre de 2025 dirigidos a las autoridades municipales de cada una de las comunidades por el cual el Secretario del Consejo Municipal Electoral solicita informen el método de elección que aplicarían para la elección de las concejalías para el periodo 2026-2028. Acompañado de su respectivo listado de recepción de copias certificadas de la convocatoria.
25. Razón de fijación de convocatoria realizados los días 16, 17 y 18 de octubre de 2025 mediante el cual se asienta la fijación de la convocatoria para el registro de planillas en las comunidades que integran el municipio. Lo anterior acompañado de su respectivo reporte fotográfico y de la convocatoria con su respectivo listado de consejeros electorales que aprobaron la convocatoria.
26. Acta de la tercera sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2025. Acompañado de su respectiva lista de asistencia.
27. Acuse de los oficios de fecha 25 de octubre de 2025 suscritos por el Secretario del Consejo Municipal Electoral y dirigidos a las autoridades de cada una de las comunidades mediante el cual remiten copia certificada de la convocatoria de elección ordinaria para efectos de realizar la publicidad, respaldo y acompañamiento.
28. Acuse del oficio CME-SJC/2025/180 fechado y recibido el día 26 de octubre de 2025, identificado con el número de folio 000030, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral y dirigido al candidato a la Presidencia por la Planilla Vino mediante el cual se le solicita una fotografía en primer plano toda vez que cada boleta contaría con la respectiva foto del aspirante.
29. Acuse del oficio fechado y recibido el día 25 de octubre de 2025, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral y dirigido al representante de la Planilla Blanca mediante el cual solicita la remisión de la constancia de prestación de servicios comunitarios.
30. Constancias de fecha 25 de octubre de 2025, emitidas por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral por el cual aprueban el registro de las planillas Vino y Blanca.
31. Oficio de fecha 25 de octubre de 2025 mediante el cual la ciudadana Marlène Prieto Vásquez realiza el registro de la planilla Vino, acompañado de la documentación correspondiente a cada persona integrante.
32. Oficio de fecha 25 de octubre de 2025 mediante el cual la ciudadana Marlène Prieto nombra a su representante general propietario y suplente ante el órgano electoral, acompañada de su respectiva documentación.
33. Oficio de fecha 25 de octubre de 2025 suscrito por el Precandidato a la Presidencia municipal mediante el cual realiza el registro a la planilla Blanca. Acompañado de la respectiva documentación de cada uno de los integrantes.

34. Oficios remitidos por las Autoridades de cada comunidad mediante el cual informan su método de elección en el proceso electoral ordinario 2025. Lo anterior, acompañado de su respectiva documentación.
35. Acta de la cuarta sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2025.
36. Oficios remitidos por el Secretario del Consejo Municipal Electoral mediante el cual remiten a las autoridades de las comunidades copia certificada de la Convocatoria a elección ordinaria la cual fue aprobada el día 25 de octubre de 2025 en la Sede del Consejo Municipal Electoral. Acompañado de su respectivo listado de recepción de copias certificadas de la convocatoria.
37. Razón de fijación de convocatoria realizados los días 27 y 28 de octubre de 2025 mediante el cual se asienta la fijación de la convocatoria de elección en las comunidades que integran el municipio. Lo anterior acompañado de su respectivo reporte fotográfico y de la convocatoria con su respectivo listado de consejeros electorales que aprobaron la convocatoria.
38. Oficio CME-SJC/2025/179 de fecha 26 de octubre de 2025, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral y dirigido al candidato a la Presidencia municipal por la planilla Blanca por el cual solicita una fotografía para ser colocada en las boletas electorales. Lo anterior, acompañado de capturas de pantalla mediante el cual remiten la fotografía de la persona candidata.
39. Oficio CME-SJC/2025/181 de fecha 26 de octubre de 2025, mediante el cual el Presidente del Consejo Municipal Electoral remite copia certificada de la convocatoria de fecha 25 de octubre de 2025 al Presidente Comunitario de San Juan Cotzocón.
40. Oficio de fecha 26 de octubre de 2025, recibido el día 31 de octubre de la misma anualidad en Oficialía de Partes, identificado con el número de folio 006765 suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual solicita al Instituto la designación de personal para asistir a las Asambleas así como el material para su desarrollo.
41. Oficio IEEPCO/DESN/4585/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 mediante el cual la DESNI da contestación al oficio identificado con el número de folio 006765 relativo a la solicitud de material y asignación de personal.
42. Oficio CME-SJC/2025/183 de fecha 26 de octubre de 2025, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual solicita a la Secretaría de la Defensa Nacional apoyo para el resguardo y seguridad durante el desarrollo del proceso electoral.
43. Oficio SIIO/0003306 de fecha 05 de noviembre de 2025 y recibido el día 06 de noviembre de la misma anualidad, mediante el cual el Coronel de Infantería da respuesta a la solicitud hecha por el Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante oficio CME-SJC/2025/183.
44. Oficios CME-SJC/2025/184 y CME-SJC/2025/185 de fecha 26 de octubre de 2025, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual solicita a la Guardia Nacional y a la SSPyPC apoyo para el resguardo y seguridad durante el desarrollo del proceso electoral.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

45. Oficio CME-SJC/2025/186 de fecha 03 de noviembre de 2025 mediante el cual el Presidente del Consejo Municipal Electoral solicita a la E.D de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO material electoral.
46. Oficio IEEPCO/DEOCE/564/2025 de fecha 03 de noviembre de 2025 por el cual la E.D de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral da contestación al oficio CME-SJV/2025/186.
47. Oficio CME/SJC/2025/187 y CME-SJC/2025/188 de fecha 04 de noviembre de 2025 mediante el cual el Presidente del Consejo Municipal Electoral solicita al Candidato a la Presidencia Municipal de la Planilla Blanca y Vino la remisión de la documentación faltante.
48. Oficio CME-SJC/2025/189 de fecha 04 de noviembre de 2025 suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual solicita a los Integrantes del Ayuntamiento instruir a las Autoridades electorales sobre la suspensión de bebidas alcohólicas durante los días previos y el día de la jornada electoral. Lo anterior, acompañado de la circular de fecha 06 de noviembre de 2025 emitido por la Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal y Secretario Municipal.
49. Acta de la quinta sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2025. Acompañada de su respectiva lista de asistencia.
50. Acta sobre la elección municipal realizada el día 04 de noviembre de 2025 en la Agencia de Santa María Puxmetacan. Acompañada de su respectiva lista de asistencia.
51. Comparecencia ante el Consejo Municipal Electoral por parte de la comunidad de Santa María Puxmetacan el día 07 de noviembre de 2025 mediante el cual se abordó lo relativo al material electoral, así como sobre la participación de la comunidad en el proceso electoral.
52. Escrito de fecha 06 de noviembre de 2025, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual informa la decisión de la asamblea de no participar en la Elección Ordinaria de Concejalías.
53. Comparecencia ante el Consejo Municipal Electoral por parte de la Cabecera Municipal el día 07 de noviembre de 2025 mediante el cual se abordó lo relativo al material electoral, así como sobre la participación de la comunidad en el proceso electoral.
54. Listado de recepción de material electoral para la elección ordinaria de concejalías, así como la entrega-recepción de hojas foliadas, 2 lonas informativas y un pizarrón.
55. Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025 mediante el cual el precandidato a la Presidencia Municipal de la Planilla Blanca informa cambios dentro de la estructura de las personas representantes, por lo cual remitió el listado con los respectivos cambios.
56. Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025 por el cual, el ciudadano Carlos Alberto Vargas informa la presencia del personal de SEFADER solicitando las



credenciales de elector, solicitando en ese contexto el apoyo para la suspensión de dichos actos durante el desarrollo de la elección.

57. Oficio de contestación identificado con el número CME-SJC/2025/190 mediante el cual el Presidente del Consejo Municipal Electoral da respuesta al escrito de fecha 07 de noviembre suscrito por el ciudadano Carlos Alberto Vargas.

58. Oficio CME-SJC/2025/192 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual da vista a la **CONSEJO GENERAL DELA CIUDAD DE JUÁREZ, D.F.** DESNI del escrito presentado por el ciudadano Carlos Alberto Vargas.

59. Oficio de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Representante General de la Planilla Vino mediante el cual remite la relación completa de las personas ciudadanas como representantes de la planilla Vino.

60. Oficio CME-SJC/2025/192 de fecha 07 de noviembre de 2025, y recibido el día 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual da vista a la DESNI del escrito presentado por el ciudadano Carlos Alberto Vargas.

61. Acta de **Sesión Permanente** de la Jornada Electoral, de fecha 09 de noviembre de 2025, relativa a la elección ordinaria, misma que se acompaña de los siguientes anexos:

- a) Acta de Asamblea de la Comunidad de Eva Sámano de López Mateos, celebrada el 09 de noviembre, con sus respectivas listas de asistencia.
- b) Acta de Asamblea de la Comunidad de Ejido Miguel Herrera Lara, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus listas de asistencia.
- c) Acta de Asamblea de la Comunidad de Max Agustín Correa Hernández, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus listas de asistencia.
- d) Acta de Asamblea de la Comunidad de Arroyo Venado, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- e) Acta de Asamblea de la Comunidad de El Porvenir, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- f) Acta de Asamblea de la Comunidad de Profesor Julio de la Fuente, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- g) Acta de Asamblea de la Comunidad de Santa Rosa Zihualtepec, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- h) Acta de Asamblea de la Comunidad de La Nueva Raza, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.



CONSEJO GENERAL
COMUNITARIO DE BENITO JUÁREZ, OAX.

- i) Acta de Asamblea de la Comunidad de Nuevo Cerro Mojarra, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- j) Acta de Asamblea de la Comunidad de Arroyo Carrizal, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- k) Acta de Asamblea de la Comunidad de Arroyo Encino, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- l) Acta de Asamblea del Consejo Municipal Electoral en la Comunidad de María Lombardo de Caso, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- m) Acta de Asamblea de la Comunidad de Santa María de Matamoros, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- n) Acta de Asamblea de la Comunidad de Arroyo Peña Amarilla, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- o) Acta de Asamblea de la Comunidad de San Juan Ozolotepec, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- p) Acta de Asamblea de la Comunidad de San Felipe Zihualtepec, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- q) Acta de Asamblea de la Comunidad de Ejido Emilio Ramírez Ortega, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- r) Acta de Asamblea de la Comunidad de El Tesoro, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- s) Acta de Asamblea de la Comunidad de Ejido Benito Juárez, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- t) Acta de Asamblea de la Comunidad de El Paraíso, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- u) Acta de Asamblea de la Comunidad de Emiliano Zapata, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.
- v) Acta de Asamblea de la Comunidad de La Libertad, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.

- 
- w) Certificación de hechos de fecha 09 de noviembre, mediante la cual se hace constar la no participación de la Cabecera Municipal en el desarrollo de la elección.
 - x) Certificación de hechos de fecha 09 de noviembre, mediante la cual se hace constar la no participación de la comunidad de Santa María Puxmetacan en el desarrollo de la elección.
 - y) Nombramiento de la representación de la comunidad de Santa María Puxmetacán ante el Consejo Municipal Electoral, acompañado de la identificación de la persona designada, debidamente certificada.
 - z) Acta de Asamblea de la Comunidad de Jaltepec de Candayoc, celebrada el 09 de noviembre de 2025, acompañada de sus respectivas listas de asistencia.

De la documentación referida se desprende que, el 09 de noviembre de 2025, el Consejo Municipal Electoral se instaló en sesión permanente a las nueve horas con treinta minutos, con el propósito de llevar a cabo la elección de las Autoridades Municipales para el periodo 2026-2028. Dicha sesión se llevó a cabo conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista de asistencia,
2. Verificación de quorum legal.
3. Declaración de instalación legal de la sesión.
4. instalación en sesión permanente del consejo municipal electoral para vigilar el desarrollo de la jornada electoral, recepción de los paquetes electorales y la realización del escrutinio y cómputo total de la elección ordinaria de concejales y concejalas municipales, para la integración del honorable ayuntamiento constitucional correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2028.
5. Asuntos generales:
 - aa)Emisión, aprobación y entrega de la constancia de resultados finales, así como la declaratoria de planilla ganadora de la elección ordinaria 2025.
6. Clausura de la sesión.

XXIII. Solicitud de copias de documentos. Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, identificado con el número de folio interno B01011, el C. Carlos Alberto Vargas Hermenegildo solicito copias del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 09 de noviembre de 2025. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5014/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, notificado personalmente el 26 de noviembre, se atendió la solicitud y se autorizó la expedición de copias.

**XXIV. Contestación a vista.** Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, con número de folio interno B01030 el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, dio contestación al oficio identificado con el folio interno B00981 suscrito por el Agente Municipal de la comunidad de Jaltepec de Candayoc, en relación y manifestaciones planteadas en el contexto del proceso electivo celebrado los días 9 y 10 de noviembre de 2025 en dicha comunidad.

**XXV. Remisión de escrito.** Mediante oficio número IEEPCO/SE/2679/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha el Secretario Ejecutivo de este Instituto remitió a la Encargada de Despacho de la DESNI escrito original de. C. Carlos Alberto Vargas Hermenegildo, para su debida atención.

XXVI. Solicitud de audiencia de oídas. Mediante escritos de fechas 19, 24 y 24 de noviembre de 2025, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto en las fechas referidas, identificados con números de folios interno 008056, B01186 y B01187, ciudadanos de San Juan Cotzocón, solicitaron fecha y hora para audiencia de oídas con la finalidad de hacer del conocimiento de este instituto de las irregularidades del día de elección de Autoridades Municipales, así como del actuar del Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón. Mediante oficios IEEPCO/DESNI/5472/2025 y IEEPCO/DESNI/5470/2025 ambos de fecha 08 de diciembre de 2025, notificados vía correo electrónico el 9 de diciembre, se atendió la solicitud y se les pidió señalar fecha y hora para presentarse personalmente en un horario de once a diecisiete horas en las instalaciones de la DESNI.

XXVII. Solicitud de copia digital de expediente. Mediante escritos de fecha 24 de noviembre de 2025, recibidos en la oficialía de partes de este Instituto en la misma fecha, identificados con los números de folio internos B01185 y B01188, ciudadanos de San Juan Cotzocón, solicitaron copia digital del expediente de la elección ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2025. Mediante oficios IEEPCO/DESNI/5543/2025 y IEEPCO/DESNI/5542/2025 ambos de fecha 08 de diciembre de 2025, notificado personalmente en la misma fecha, se atendió la solicitud y se autorizó la expedición del expediente en formato digital.

XXVIII. Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. En cumplimiento a la reforma constitucional

local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad procedió a verificar si en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹⁶ aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro¹⁷.

XXIX. Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Oaxaca. En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad verificó si en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca¹⁸ aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro.



RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia.

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto al tratarse de la elección realizada en un municipio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas¹⁹.

2. Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO.

¹⁶ Consultado con fecha 04 de diciembre de 2025 en: https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrg

¹⁷ Esto de conformidad con la tesis de rubro PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL localizable en: <https://bj.scin.gob.mx/documento/tesis/2030262>

¹⁸ Consultado con fecha 04 de diciembre de 2025 en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

¹⁹ El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término “Pueblos Indígenas” (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/24/49>

3. Tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas²⁰, instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

4. Asimismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse, respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como este Consejo General, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.

5. En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en Comunidades y Municipios Indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos, interpretados con una perspectiva intercultural;
- b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;
- c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.
- d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos;
- e) La debida integración del expediente.

6. Por lo que, de acreditarse los requisitos mencionados, procede declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de artículo señalado.

²⁰ Jurisprudencias 20/2014 y LII/2016 de rubros COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO Y SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO, así como la tesis 1^a. CCXCVII/2018 (10^a.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

7. Cabe señalar, que lo establecido en el inciso a) referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los Pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”²¹, lo cual es concordante con el artículo 8.1 del Convenio 169 de la OIT.

8. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural²² y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los sistemas normativos indígenas con el Estado.

9. Sobre el particular, la Sala Superior, expediente SUP-REC-193/2016, expuso:

“Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que, entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas, sentencia 17 de junio de 2005, párrafos 51 y 63.

²² Jurisprudencia 19/2018 de rubro JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

10. Por otra parte, ha sido criterio de este Consejo General, observar atenta y cuidadosamente que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular conforme a su Sistema Normativo.



11. Así, desde la perspectiva intercultural y de género, así como el pluralismo jurídico, esta autoridad tiene la obligación de respetar, por un lado, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y, por el otro, el derecho de las mujeres indígenas su derecho de participar en condiciones de igualdad. Esto porque, de conformidad con los artículos 24 (igualdad ante la ley) y 1.1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "los Estados deben garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de los derechos".

TERCERA. Calificación de la elección.

12. Conforme a lo expuesto respecto de los elementos que este organismo electoral debe verificar en las elecciones celebradas en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se procede a realizar el estudio de la Elección Ordinaria celebrada el 09 y 10 de noviembre de 2025, en el municipio de San Juan Cotzocón, como se detalla enseguida:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.

13. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio. Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan actos conforme a las siguientes reglas:

- I. Se conforma un Consejo Municipal Electoral integrado por una persona de las comunidades (Cabeza Municipal, Agencias Municipales y de Policía) que integran el municipio.
- II. La Autoridad Municipal convoca a una reunión de trabajo a los Agentes Municipales y de Policía para acordar los plazos para integrar el Consejo Municipal Electoral.



- III. Cada comunidad realiza una Asamblea General Comunitaria para elegir a dos personas (propietaria y suplente) que los representará en la integración del Consejo Municipal Electoral, facultándoles para la toma de decisiones.
- IV. Electas las personas representantes de cada una de las 25 comunidades que integran el municipio, la autoridad de cada una de las localidades remite el acta respectiva de la Asamblea de nombramiento de las personas representantes, a la Autoridad Municipal del Ayuntamiento.
- V. La Presidencia Municipal convoca a las Autoridades Municipales de todas las Agencias Municipales y de Policía, así como a las personas que son las representantes de las localidades, a fin de constituir e instalar el Consejo Municipal Electoral.
- VI. Instalado el Consejo Municipal Electoral, sus integrantes proceden a elegir a la Presidencia y una Secretaría del Consejo; esta elección se lleva a cabo por el método de ternas y la votación se emite a mano alzada por las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral y gana quien obtenga la mayoría de los votos. En ocasiones se elige a un auxiliar de la Secretaría.
- VII. El Consejo Municipal Electoral es el órgano encargado de realizar los preparativos y conducir todo el proceso de la elección de Autoridades Municipales: emite la convocatoria; registra las planillas, vigila el día de la elección, es responsable de llevar a cabo el cómputo final de votos contenidos en las actas de Asambleas de Elección de cada comunidad, declara a la planilla ganadora y remite los resultados al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- VIII. Se emite una primera convocatoria para el registro de las planillas que contendrán en el que se especifica la fecha de registro y los requisitos de elegibilidad.
- IX. Para contender en la integración del Ayuntamiento Constitucional, las personas deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser ciudadana, originaria o vecina, del municipio de San Juan Cotzocón, mayor de 18 años.
 - Saber leer y escribir.
 - Tener un modo honesto de vivir.
 - No haber sido sentenciada por autoridad judicial competente por delito intencional alguno.
 - Estar avenida en el municipio, por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
- X. Se debe considerar la equidad y paridad de género en la integración de las planillas, contemplando que tanto el cargo propietario como el suplente deben pertenecer al mismo género.

- XI. Para garantizar la inclusión y participación efectiva de las mujeres, las planillas que soliciten su registro deberán de estar conformadas por lo menos en cuatro cargos para las mujeres en fórmula completa.
- XII. La convocatoria es publicada ampliamente en todo el municipio, en los lugares más concurridos de cada una de las 25 comunidades.
- XIII. El Consejo Municipal Electoral lleva a cabo el registro de planillas en la fecha y horario establecido; asimismo, en este mismo día realiza una sesión en la que revisa el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, aprueba el registro de las planillas solicitantes y emite la convocatoria a la elección de Autoridades.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La elección se lleva a cabo mediante 25 Asambleas Generales que se celebran en forma simultánea en cada una de las comunidades que integran el municipio en las que se pone a consideración de las y los asambleístas las planillas registradas.
- II. Estas Asambleas se llevan a cabo conforme a las normas internas de cada comunidad.
- III. La ciudadanía de cada comunidad emite su voto conforme al método previamente acordado y comunicado al Consejo Municipal Electoral. La comunicación debe ser con la anticipación suficiente que permita al Consejo preparar los materiales necesarios, tales como lonas, boletas, urnas y mamparas.
- IV. Finalizadas las Asambleas Comunitarias, la autoridad que la presidió, levanta el acta correspondiente en la que debe asentar los resultados de la votación y adjuntar la lista de nombres y firmas de los y las asambleístas que asistieron. De inmediato, la Autoridad Municipal o el órgano encargado de desahogar la Asamblea, traslada el Acta de Asamblea que contiene los resultados al Consejo Municipal Electoral, a fin de que realice el cómputo final.
- V. El día de la elección, el Consejo Municipal Electoral se instala en sesión de manera permanente para vigilar y atender las eventualidades de las distintas Asambleas Comunitarias.
- VI. El Consejo Municipal Electoral recibe las actas que contienen los resultados de la elección de cada comunidad y conforme lleguen serán anunciados los resultados, al final se realiza el cómputo final y la planilla que obtenga el mayor número de votos será la que se declare ganadora. No se integran a la planilla ganadora las candidaturas de las planillas perdedoras.
- VII. Se permite que las distintas planillas registradas acudan a las comunidades a dar a conocer sus propuestas de trabajo.
- VIII. El Consejo Municipal Electoral integra el expediente y lo remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

IX. Las anteriores elecciones se han regido por las siguientes reglas:



“I. Disposiciones generales

1. Las comunidades integrantes de un pueblo indígena, que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus Sistemas Normativos Indígenas (Usos y Costumbres), ejercerán en todo momento su derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus propias formas de gobierno, así como para elegir a los concejales municipales, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.
2. El H. Ayuntamiento Constitucional, las autoridades Auxiliares, y el Concejo Municipal electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, han trabajado coordinadamente para la preparación y desarrollo de las elecciones ordinarias de Concejalías Municipales para el período del _____ de _____ al _____ de diciembre de _____.

II. Del registro de planillas.

1. El registro de los aspirantes a contender por los cargos de concejalías del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón en el proceso ordinario _____ será por planillas, dicho registro se realizará el día _____ de _____ de _____ en un horario comprendido de las 10:00 a las 16:00 horas, en la sede de este Consejo Municipal Electoral ubicado en _____ de San Juan Cotzocón.
2. El Ayuntamiento Municipal está integrado de la forma siguiente:
 - Presidencia Municipal.
 - Sindicatura de Procuración.
 - Sindicatura Hacendaria
 - Regiduría de Hacienda
 - Regiduría de Obras
 - Regiduría de Educación
 - Regiduría de Salud
 - Regiduría de Seguridad Pública
 - Regiduría de Cultura y Recreación.
3. Los requisitos de elegibilidad que deben cumplir los aspirantes a ser concejal del Ayuntamiento Municipal son:
 - Ser ciudadano(a), originario(a) o vecino(a), del municipio de San Juan Cotzocón;
 - Podrán participar todos los hombres y mujeres mayores de 18 años al día de la elección;
 - Tener un modo honesto de vivir;
 - No tener antecedentes penales;



- Estar a vecindado en el municipio, por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
- Haber pasado por el sistema de cargos.
- Estar inscrito en el padrón comunitario.
- Se debe considerar la equidad y paridad de género en la integración de las planillas, contemplando que en tanto el propietario como el suplente debe pertenecer al mismo género.
- Para garantizar la inclusión y participación efectiva de la mujer, las planillas que soliciten su registro deberán estar conformadas por al menos con cuatro cargos para la mujer en formula completa (cuatro mujeres propietarias y cuatro suplentes).

4. La documentación que deberá entregar cada integrante de la planilla el día del registro es la siguiente:

- Copia de la credencial de elector para votar con fotografía del municipio.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la CURP;
- Original de la constancia de No Antecedentes penales expedido por la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca;
- Original de la constancia de origen y vecindad;
- Un oficio dirigido al presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual dan a conocer el nombre de los ciudadanos que integran su planilla y el cargo asignado.
- Así mismo un oficio dirigido al presidente del Consejo municipal Electoral mediante el cual nombren al representante de planilla ante el Consejo Municipal Electoral quien tendrá voz, anexando copia de su credencial de elector. A dicho oficio deberá adjuntar una relación de 25 ciudadanos que representara a la planilla el día de la elección en cada una de las comunidades que integran el municipio de San Juan Cotzocón.

5. La publicación de la presente convocatoria se realizará a partir del día _____ de _____ del ___, lo cual se realizará en todo el territorio del municipio, haciéndose pública en los lugares de costumbre y mediante el perifoneo de cada comunidad. Dicha publicidad se realizará por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, por cada una de las consejerías electorales que integran el Consejo Municipal Electoral con el auxilio de sus respectivas autoridades auxiliares municipales

(Agentes Municipales, Agentes de Policía y Representante de núcleos) y por la Autoridad Municipal. A partir del día _____ de _____ del año _____.”

14. Así, del estudio integral del expediente, no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo, y que se encuentran contenidas en el Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-246/2025²³, que identifica el método de elección de San Juan Cotzocón.



1. ACTOS PREVIOS

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

15. Lo anterior es así, toda vez que del expediente en análisis se desprende que en cumplimiento con el Sistema Normativo que regula al municipio, se llevaron a cabo diversas sesiones del Consejo, con el objeto de preparar y organizar todo lo relacionado con el proceso de elección. A continuación, se detallan las referidas sesiones:

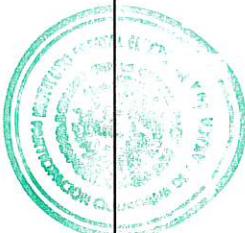
FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
09 DE OCTUBRE	Propietarios y suplentes de las representaciones correspondientes a las planillas de las comunidades de: 1. La Libertad. 2. Max Agustín Correa. 3. La nueva Raza. 4. Nuevo Cerro Mojarra. 5. Miguel Herrera Lara. 6. San Juan Otzolotepec. 7. El Tesoro. 8. Profesor Julio de la Fuente. 9. San Felipe Zihualtepec. 10. Santa Rosa Zihualtepec. 11. Benito Juárez. 12. Santa María Matamoros. 13. Jaltepec de Candayoc. 14. Arroyo Encino. 15. Eva Sámano de López Mateos. 16. Arroyo Venado. 17. Emilio Ramírez Ortega. 18. El Paraíso. 19. Arroyo Carrizal. 20. María Lombardo de Caso. 21. El Porvenir. 22. Santa María. Puxmetacan.	1. La implementación del uso de tecnologías para efectos de notificación, envío y recepción de documentación entre las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral. 2. La colaboración de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, consistentes en Agentes Municipales, Agentes de Policía, Representantes de Núcleos Agrarios y el Presidente Comunitario, para coadyuvar con el Consejo Municipal Electoral en las tareas de notificación, entrega y recepción de documentación oficial.

²³ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/246_SAN_JUAN_COTZOCON.pdf

FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
	23. Arroyo Peña Amarilla. 24. Emiliano Zapata.	
 15 DE OCTUBRE CONSEJO GENERAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, D.F.	<p>Propietarios y suplentes de las representaciones correspondientes a las planillas de las comunidades de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Libertad. 2. Max Agustín Correa. 3. La nueva Raza. 4. Nuevo Cerro Mojarra. 5. Miguel Herrera Lara. 6. San Juan Otzolotepec. 7. El Tesoro. 8. Profesor Julio de la Fuente. 9. San Felipe Zihualtepec. 10. Santa Rosa Zihualtepec. 11. Benito Juárez. 12. Santa María Matamoros. 13. Jaltepec de Candayoc. 14. Arroyo Encino. 15. Eva Sámano de López Mateos. 16. Arroyo Venado. 17. Emilio Ramírez Ortega. 18. El Paraíso. 19. Arroyo Carrizal. 20. María Lombardo de Caso. 21. El Porvenir. 22. Santa María. Puxmetacan. 23. Arroyo Peña Amarilla. 24. Emiliano Zapata. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aprobación de la convocatoria para el registro de planillas que participarán en la elección. 2. Realización de la publicación y difusión de la convocatoria en los estrados oficiales del Consejo Municipal Electoral, así como ante las autoridades municipales y auxiliares del municipio. 3. Para la remisión de la convocatoria se enviará mediante oficios dirigidos a todas las autoridades auxiliares, recabando las firmas y sellos correspondientes como acuses de recibo. Asimismo, deberán remitir al Consejo Municipal Electoral evidencia fotográfica que acredite su debida publicación. 4. Tres días posteriores a la recepción de la convocatoria en las comunidades, el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral realizarán un recorrido de verificación en las comunidades que integran el municipio a efecto de certificar la publicidad y cumplimiento de la misma. 5. Solicitar, mediante oficio, a cada una de las autoridades auxiliares que remitan por escrito al Consejo Municipal Electoral, a más tardar el día 25 de octubre, el método de elección que será utilizado en sus respectivas comunidades para la emisión del voto y la integración de las actas

FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
 CONSEJO GENERAL CAJAS DE JUÁREZ, OAX. 25 DE OCTUBRE	<p>Propietarios y suplentes de las representaciones correspondientes a las planillas de las comunidades de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Libertad. 2. Max Agustín Correa. 3. La nueva Raza. 4. Nuevo Cerro Mojarrá. 5. Miguel Herrera Lara. 6. San Juan Otzolotepec. 7. El Tesoro. 8. Profesor Julio de la Fuente. 9. San Felipe Zihualtepec. 10. Santa Rosa Zihualtepec. 11. Benito Juárez. 12. Santa María Matamoros. 13. Jaltepec de Candayoc. 14. Arroyo Encino. 15. Eva Sámano de López Mateos. 16. Arroyo Venado. 17. Emilio Ramírez Ortega. 18. El Paraíso. 19. Arroyo Carrizal. 20. María Lombardo de Caso. 21. El Porvenir. 22. Santa María. Puxmetacan. 23. Arroyo Peña Amarilla. 24. Emiliano Zapata. 	<p>correspondientes.</p> <p>En caso de que la autoridad de la comunidad no remita la información solicitada dentro del plazo establecido, el Consejo Municipal Electoral tendrá por válido el método de elección utilizado en la elección inmediata anterior.</p> <p>De conformidad con el acta de la sesión se desprende lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- El Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, aprueba el registro de la Planilla color "VINO", encabezada por la ciudadana Marlene Prieto Vásquez, para participar en la Elección Ordinaria de Concejales al Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, correspondiente al periodo del 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.</p> <p>SEGUNDO.- Se ordena expedir la correspondiente Constancia de Registro a favor de la Planilla "VINO", en los términos previstos por la Convocatoria 2025 y conforme a las disposiciones del Sistema Normativo Interno del Municipio, reconocido mediante el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-246/202, de fecha 25 de junio de 2025.</p> <p>TERCERO.- El Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, aprueba parcialmente el registro de la Planilla color "BLANCA", encabezada por el ciudadano Carlos Alberto Vargas Hermenegildo, para</p>

FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
 CONSEJO GENERAL MUNICIPIO DE JUÁREZ, OAX.		<p>participar en la Elección Ordinaria de Concejales al Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, correspondiente al periodo del 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, toda vez que se presentan constancias de servicios comunitarios de sus integrantes las cuales no especifican los cargos cumplidos.</p> <p>Dicha Constancia deberá ser expedida por la autoridad comunitaria correspondiente, y deberá precisar de manera expresa los cargos que cada ciudadano ha desempeñado dentro de su comunidad, debiendo contener al menos tres (3) cargos comunitarios distintos, conforme a los usos y costumbres de su localidad.</p> <p>Se otorga un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, misma que se tiene por efectuada en este acto, al encontrarse presente el representante de la planilla durante la sesión.</p> <p>En caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo establecido, se procederá conforme a lo dispuesto en la convocatoria y la normatividad aplicable.</p> <p>CUARTO. - Se ordena expedir la correspondiente Constancia de Registro a favor de la Planilla "BLANCA", en los términos previstos por la Convocatoria 2025 y conforme a las disposiciones del Sistema Normativo Interno del Municipio, reconocido mediante del Dictamen DESNI-</p>

FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
 <p>CONSEJO MUNICIPAL ZACATLAZAPAN DE JUÁREZ, OAX</p>		<p>IEEPCO-CAT-246/2025 de fecha 25 de junio de 2025, toda vez que la documentación observada deberá ser subsanada en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.</p> <p>Se precisa que esta determinación no constituye una decisión arbitraria de este Consejo Municipal Electoral, sino que se emite en observancia a los lineamientos previamente establecidos por este propio órgano electoral, y en atención a que la convocatoria de fecha 15 de octubre de 2025 fue debidamente publicada en todas las comunidades del municipio señalando los mecanismos y requisitos documentales que debían cumplirse para el registro de planillas.</p> <p>No obstante en aras de salvaguardar el derecho de todo ciudadano a participar y competir en la elección municipal, este Consejo determina expedir la Constancia de Registro de la planilla mencionada bajo la salvedad de que deberá subsanar la documentación faltante dentro del plazo señalado.</p> <p>En caso de que no se cumpla con la entrega de la documentación requerida en tiempo este Consejo Municipal Electoral actuará conforme a lo establecido en la convocatoria antes citada, y la Constancia de Registro podrá ser revocada por incumplimiento a los requisitos previstos.</p> <p>En seguimiento a lo expuesto en</p>



FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
		<p>el acta, se desprende que llevaron a cabo la recepción de la documentación del representante general propietario y suplente así como la lista de representantes de las planillas.</p> <p>Asimismo, recibieron los oficios de las autoridades auxiliares mediante el cual informan el método de votación o elección que utilizaran en la elección ordinaria.</p> <p>Finalmente, hicieron entrega de las constancias de registro de planilla aprobada.</p>
25 DE OCTUBRE	<p>Propietarios y suplentes de las representaciones correspondientes a las planillas de las comunidades de:</p> <p>25. La Libertad. 26. Max Agustín Correa. 27. La nueva Raza. 28. Nuevo Cerro Mojarra. 29. Miguel Herrera Lara. 30. San Juan Otzolotepec. 31. El Tesoro. 32. Profesor Julio de la Fuente. 33. San Felipe Zihualtepec. 34. Santa Rosa Zihualtepec. 35. Benito Juárez. 36. Santa María Matamoros. 37. Jaltepec de Candayoc. 38. Arroyo Encino. 39. Eva Sámano de López Mateos. 40. Arroyo Venado. 41. Emilio Ramírez Ortega. 42. El Paraíso. 43. Arroyo Carrizal. 44. María Lombardo de Caso. 45. El Porvenir. 46. Santa María. Puxmetacan. 47. Arroyo Peña Amarilla. 48. Emiliano Zapata.</p>	<p>Conforme a lo expuesto en el acta, se desprende que:</p> <p>1. Se llevó a cabo la presentación y toma de protesta de las personas ciudadanas designadas como representantes de las planillas ante el Consejo Municipal Electoral.</p> <p>2. La aprobación y validación formal del informe sobre los métodos de votación comunitarios.</p> <p>3. La distribución del material electoral asignado a cada una de las comunidades.</p> <p>4. La aprobación de la fecha de elección, siendo esta el día 09 de noviembre de 2025, en todas y cada una de las comunidades.</p> <p>Asimismo, señalaron los respectivos acuerdos:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la Convocatoria a Elección Ordinaria de Concejalas y Concejales al Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para el periodo 2026-2028, misma que fue leída en su totalidad</p>

FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
 <p>CONVOCATORIA GENERAL MUNICIPAL SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA, 2025</p>		<p>por el Secretario del Consejo Municipal Electoral, y que se anexa al presente acta como parte integrante de la misma, para todos los efectos legales y administrativos conducentes.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo Municipal Electoral, C. Efraín Pérez Flores, para que proceda a la firma, publicación y difusión de la Convocatoria aprobada, tanto en los estrados oficiales del Consejo Municipal Electoral, como ante las autoridades municipales y auxiliares de las comunidades que integran el municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, conforme a sus usos, costumbres y prácticas tradicionales reconocidas. Asimismo, se acuerda que la notificación de la Convocatoria se realizará de conformidad con lo establecido en la sesión de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la cual este Consejo aprobó el método de notificación de la Convocatoria de Registro de Planillas; por lo tanto, el procedimiento de notificación de la presente Convocatoria a Elección Municipal Ordinaria se efectuará de la misma manera, garantizando la difusión y conocimiento efectivo en todas las comunidades del municipio.</p> <p>Con respecto al material electoral acordaron:</p> <p>ÚNICO: Autorizar al C. César Bossuet Herrera Pulido, Presidente del Consejo Municipal Electoral, y al C. Efraín Pérez Flores, Secretario del Consejo Municipal Electoral, para que realicen las</p>

FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
 CONSEJO GENERAL MUNICIPAL DE JUÁREZ, OAX.		<p>gestiones suficientes y necesarias tendientes a la elaboración, supervisión y distribución del material electoral que habrá de utilizarse durante la jornada de elección ordinaria del 09 de noviembre de 2025, observando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, austeridad y certeza electoral.</p> <p>Para la realización de la siguiente sesión, acordaron:</p> <p><i>La próxima sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral se celebrará el día jueves 07 de noviembre de 2025, en la sede oficial del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, ubicada en Calle Emiliano Zapata, sin número, comunidad de María Lombardo de Caso, Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, a las 10:00 horas, con el propósito de preparar y organizar el material electoral que habrá de entregarse a cada comunidad del municipio.</i></p> <p><i>Asimismo, se ordena citar a las Autoridades Comunitarias, en su carácter de Agentes Municipales, Agentes de Policía, Presidente Comunitario y Representantes de Núcleos Rurales, a partir de las 14:00 horas del mismo día jueves 07 de noviembre de 2025, para la recepción formal del material electoral correspondiente a cada comunidad, bajo supervisión directa del Consejo Municipal Electoral y de los representantes de planilla registrados.</i></p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p>

FECHA DE SESIÓN	PERSONAS ASISTENTES	ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS
 07 DE NOVIEMBRE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CALIMAYA, STATE OF MEXICO	<p>Propietarios y suplencias de las representaciones correspondientes a las planillas de las comunidades de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Libertad. 2. Max Agustín Correa. 3. La nueva Raza. 4. Nuevo Cerro Mojarra. 5. Miguel Herrera Lara. 6. San Juan Otzolotepec. 7. El Tesoro. 8. Profesor Julio de la Fuente. 9. San Felipe Zihualtepec. 10. Santa Rosa Zihualtepec. 11. Benito Juárez. 12. Santa María Matamoros. 13. Jaltepec de Candayoc. 14. Arroyo Encino. 15. Eva Sámano de López Mateos. 16. Arroyo Venado. 17. Emilio Ramírez Ortega. 18. El Paraíso. 19. Arroyo Carrizal. 20. María Lombardo de Caso. 21. El Porvenir. 22. Santa María. Puxmetacan. 23. Arroyo Peña Amarilla. 24. Emiliano Zapata. 	<p>De conformidad con lo expuesto en el acta, se advierte que se llevó a cabo la distribución del material electoral, así como la entrega de las actas de asamblea de elección municipal correspondientes a cada una de las comunidades.</p> <p>Aunado a ello, se realizó el nombramiento de las personas representantes de las planillas en cada una de las comunidades que integran el municipio.</p>

- 16.** Todo lo anterior, cumple con lo previsto en el dictamen que identifica el método de elección del municipio que se analiza, otorgando certeza y legalidad del acto.

2. JORNADA ELECTORAL

- 17.** El día de la Jornada Electoral, en cumplimiento del primer punto del Orden del Día, la Secretaría del Consejo Municipal Electoral realizó el pase de lista de asistencia de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral, reportándose la presencia de 48 de un total de 50 Consejeras y Consejeros. En virtud de lo anterior, el Presidente del Consejo declaró la existencia del quórum legal e instaló formal y legalmente la *Sesión Permanente de Elección Municipal, Escrutinio y Cómputo* a las 09:30 horas del día 9 de noviembre de 2025, con el propósito de vigilar el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral, así como la recepción de las actas de escrutinio y cómputo.

18. A las 9:50 horas declararon un receso con la finalidad de que las y los consejeros electorales emitieran su voto, conforme al método previamente establecido.



19. Posteriormente, se dio inicio al proceso de votación, para lo cual las personas integrantes del Consejo debieron presentar su credencial para votar y registrarse en la lista elaborada para tal fin. Acto continuo, ingresaron a la mampara respectiva para emitir su voto de manera libre y secreta, depositando la boleta en la urna instalada. Finalmente, se procedió a marcar el dedo pulgar derecho de cada persona votante con la tinta correspondiente.

20. Acto seguido, el Presidente del Consejo Municipal sometió a consideración del Pleno que, derivado de los hechos acontecidos el 07 de noviembre del año en curso durante la quinta sesión ordinaria, en la cual el Presidente Comunitario de San Juan Cotzocón, Cabecera, y el Agente Municipal de Santa María Puxmetacan manifestaron mediante sendos escritos su determinación de no participar en el proceso electoral, se instruyera a una comisión para que se constituyera en ambas comunidades, con el objeto de verificar y dejar constancia de que efectivamente no se hubiese celebrado, o en su caso, se hubiese celebrado alguna asamblea relativa a la elección en curso.

21. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de votos, motivo por el cual la comisión se trasladó de inmediato tanto a la Cabecera Municipal como a la comunidad de Santa María Puxmetacan. Posteriormente, a las diez horas con diez minutos, se reanudó la sesión permanente, en la cual el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal informaron que se habían instalado 23 asambleas conforme a lo establecido en la convocatoria. Asimismo, que la jornada electoral se desarrollaba en un ambiente de tranquilidad y normalidad, en ese sentido, llevaron a cabo de **manera simultánea las asambleas** correspondientes en cada una de las comunidades. Dichas asambleas se describen a continuación:

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS.

22. En la comunidad de Eva Sámano de López se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. *PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.*

2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

23. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación a mano alzada, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

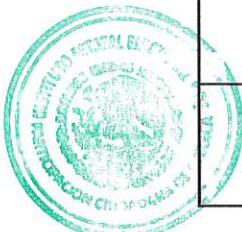
PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	27
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	01

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE MIGUEL HERRERA LARA

24. En la comunidad de Miguel Herrera Lara se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

25. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación a **mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:



PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	42
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02

CONSEJO GENERAL
COMUNA DE HERNÁNDEZ, OAX.

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

26. En la comunidad de Max Agustín Correa Hernández se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

27. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación a **mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	43
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE ARROYO VENADO

28. En la comunidad de Arroyo Venado se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

- 
- COMITÉ ELECTORAL
MUNICIPAL
SAN JUAN COTZOCÓN, OAX.
CONVOCATORIA
25 DE OCTUBRE DE 2025
1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
 2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
 4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
 5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
 6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
 7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

29. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación a mano alzada, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	160
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR

30. En la comunidad de el Porvenir se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.

5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

31. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación **a mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:



PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	330
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	13

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE PROFESOR JULIO DE LA FUENTE

32. En la comunidad de Profesor Julio de la Fuente se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

33. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **urnas y boletas**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ	137

PLANILLA VINO	
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	03
VOTOS NULOS	10



ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA ZIHUALTEPEC

CONSEJO GENERAL
CÁMARA 34

34. En la comunidad de Santa Rosa Zihualtepec se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

35. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo con el método de votación mediante **pizarrón**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	156
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE LA NUEVA RAZA

36. En la comunidad de La Nueva Raza se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:



1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

37. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación a **mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	237
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	04

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO CERRO MOJARRA

38. En la comunidad de Nuevo Cerro Mojarra se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.

6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

39. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación **a mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:



PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	447
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE ARROYO CARRIZAL

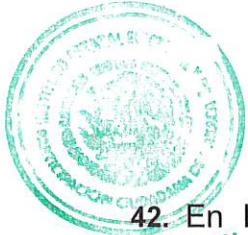
40. En la comunidad de Arroyo Carrizal se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

41. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **boletas y urnas** obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	197
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO	25

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
PLANILLA BLANCA	
VOTOS NULOS	02



ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE ARROYO ENCINO

42. En la comunidad de Arroyo Encino se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

43. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación **a mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

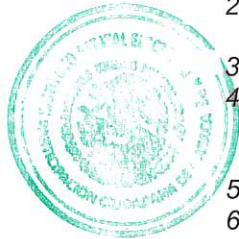
PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	298
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02

ASAMBLEA ELECTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN LA COMUNIDAD DE MARÍA LOMBARDO DE CASO.

44. En la comunidad de María Lombardo de Caso se celebraron dos asambleas de elección correspondientes a la designación de las autoridades para el periodo 2026-2028. Una de ellas consistió en la Asamblea del Consejo Municipal

Electoral, misma que fue presidida por el Presidente del Consejo. El desarrollo de la asamblea se llevó a cabo conforme al siguiente orden del día:

1. *PASE DE LISTA DE LAS Y LOS CONCEJALES ASISTENTES A LA ASAMBLEA.*
2. *DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL.*
3. *DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.*
4. *REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE OAXACA.*
5. *PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS.*
6. *CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.*



45. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **boletas y urnas**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	26
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02
VOTOS NULOS	01

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE MARÍA LOMBARDO DE CASO.

46. La segunda Asamblea fue presidida por el Agente Municipal y correspondió al proceso mediante el cual la ciudadanía de la comunidad de María Lombardo de Caso designó a las autoridades para el periodo 2026-2028. Dicha Asamblea se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. *PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.*
2. *DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.*
3. *DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.*
4. *NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.*
5. *DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.*
6. *REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN*

JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

47. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **boletas y urnas**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:



PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	2371
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	107
VOTOS NULOS	68

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MATAMOROS

48. En la comunidad de Santa María Matamoros se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

49. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación **a mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	266

C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02
---	----



ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE ARROYO PEÑA AMARILLA

50. En la comunidad de Arroyo Peña Amarilla se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

- ORDEN DEL DÍA**
ASAMBLEA DE JUAN COTZOCÓN, OAX.
1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
 2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
 4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
 5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
 6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
 7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

51. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **boletas y urnas**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	200
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	09
VOTOS NULOS	07

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN OZOLOTEPEC

52. En la comunidad de San Juan Ozolotepec se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:



1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

53. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación **a mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	852
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	03

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE ZIHUALTEPEC

54. En la comunidad de San Felipe Zihualtepec se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

55. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **boletas y urnas**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:



PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	918
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	50
VOTOS NULOS	06

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE EJIDO EMILIO RAMÍREZ ORTEGA

56. En la comunidad de Ejido Emilio Ramírez Ortega se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. *PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.*
2. *DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.*
3. *DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.*
4. *NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.*
5. *DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.*
6. *REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.*
7. *CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.*

57. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación **a mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	28
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO	03



ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE EL TESORO

58. En la comunidad de El Tesoro se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

CONSEJO GENERAL
SAN JUAN DE JUÁREZ, OAX.

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

59. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación a **mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	126
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	02

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE EJIDO BENITO JUÁREZ

60. En la comunidad de Ejido Benito Juárez se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.

2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

61. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **boletas y urnas**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	95
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	35
VOTOS NULOS	05

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE EL PARAÍSO

62. En la comunidad de El Paraíso se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

63. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **boletas y urnas**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	239
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	19
VOTOS NULOS	05

*CONSEJO GENERAL
MUNICIPAL DE JUÁREZ, OAX.*

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA

64. En la comunidad de Emiliano Zapata se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. *PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.*
2. *DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.*
3. *DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.*
4. *NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.*
5. *DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.*
6. *REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.*
7. *CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.*

65. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de **boletas y urnas**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	328
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	14
VOTOS NULOS	06

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD

66. En la comunidad de La Libertad se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:



1. PASE DE LISTA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA COMUNITARIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN SU CASO.
5. DAR A CONOCER EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2025.
6. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA, Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.
7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

67. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación **a mano alzada**, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	199
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	25

ASAMBLEA ELECTIVA DE LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE CANDAYOC

68. En la comunidad de Jaltepec de Candayoc se celebró la Asamblea de elección correspondiente para designar a las autoridades del periodo 2026-2028, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA.
3. EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES.
4. LECTURA Y EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN A UTILIZAR.
5. REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN PERÍODO 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028.
6. CLAUSURA FORMAL DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA.

69. En lo que interesa, la elección se llevó a cabo mediante el método de votación a mano alzada, obteniéndose del referido proceso los resultados siguientes:



PLANILLAS CONTENDIENTES	NÚMERO DE VOTOS
C. MARLENE PRIETO VÁSQUEZ PLANILLA VINO	02
C. CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO PLANILLA BLANCA	8488

CERTIFICACIÓN DE HECHOS DE LA CABECERA MUNICIPAL

70. En la Cabecera Municipal, siendo las nueve horas con treinta minutos, se constituyeron los representantes acreditados ante el Consejo Municipal, los ciudadanos Jacinto Tinoco Reynoso y Eradio Reynoso Cayetano, propietario y suplencias de la Planilla Vino, así como el Presidente Comunitario de dicha cabecera municipal. En consecuencia, los comparecientes hicieron constar que permanecieron en el lugar desde las nueve horas, así como a las diez y a las once horas, con el propósito de verificar la instalación de la Asamblea General Comunitaria de elección. Sin embargo, durante dicho lapso no se llevó a cabo la instalación de la asamblea, ni se presentaron las autoridades responsables de conducir el proceso electivo, ni se observaron actos preparatorios o cualquier actividad vinculada a su desarrollo.
71. Asimismo, el Presidente Comunitario manifestó que, tal como lo había informado previamente ante el Consejo Municipal Electoral, la Asamblea General Comunitaria determinó no participar en el proceso de elección, motivo por el cual no se realizó convocatoria alguna ni se celebró la asamblea, reiterando que dicha decisión deriva de los acuerdos adoptados por la comunidad en ejercicio de su derecho a la libre determinación. En razón de lo anterior, los comparecientes procedieron a levantar la certificación de hechos, dejando constancia para los efectos legales a que haya lugar.

CERTIFICACIÓN DE HECHOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA PUXMETACAN

72. En la Cabecera Municipal, siendo las nueve horas con treinta minutos, se constituyeron los representantes acreditados ante el Consejo Municipal los ciudadanos Hipólito Tinoco Reynoso y Darío Taniolao Méndez, propietario y suplencia de la Planilla Vino, así como el Agente Municipal de dicha Agencia.

En consecuencia, los comparecientes hicieron constar que permanecieron en el lugar desde las nueve horas, así como a las diez y a las once horas, con el propósito de verificar la instalación de la Asamblea General Comunitaria de elección.

73. En virtud de lo anterior, el Agente Municipal manifestó que, tal como lo había informado previamente ante el Consejo Municipal Electoral, la Asamblea General Comunitaria determinó no participar en el proceso de elección, motivo por el cual no se realizó convocatoria alguna ni se celebró la asamblea, reiterando que dicha decisión deriva de los acuerdos adoptados por la comunidad en ejercicio de su derecho a la libre determinación. En razón de lo anterior, los comparecientes procedieron a levantar la certificación de hechos, dejando constancia para los efectos legales a que haya lugar.

CONTINUIDAD DE LA SESIÓN PERMANENTE

74. En lo conducente, la Sesión Permanente se reanudó a las once horas con treinta minutos, con el propósito de dar inicio a la recepción de las actas remitidas por las diversas comunidades, las cuales se describen a continuación:

N.	LOCALIDAD	MÉTODO DE ELECCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN DE ACTAS	INCIDENTES
1	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS	MANO ALZADA	11:43 HORAS	SIN INCIDENTES
2	MIGUEL HERRERA LARA	MANO ALZADA	13:17 HORAS	SIN INCIDENTES
3	MAX AGUSTÍN CORREA	MANO ALZADA	15:14 HORAS	SIN INCIDENTES
4	ARROYO VENADO	MANO ALZADA	15:54 HORAS	SIN INCIDENTES
5	EL PORVENIR	MANO ALZADA	16:02 HORAS	SIN INCIDENTES
6	PROFESOR JULIO DE LA FUENTE	BOLETAS Y URNAS	19:19 HORAS	SIN INCIDENTES
7	SANTA ROSA ZIHALTEPEC	PIZARRÓN	16:24 HORAS	SIN INCIDENTES
8	LA NUEVA RAZA	MANO ALZADA	16:39 HORAS	SIN INCIDENTES
9	NUEVO CERRO MOJARRA	MANO ALZADA	16:56 HORAS	SIN INCIDENTES
10	ARROYO CARRIZAL	BOLETAS Y URNAS	17:50 HORAS	SIN INCIDENTES



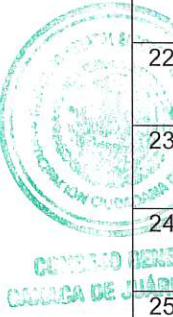
CONSEJO GENERAL
JALTEPEC

N.	LOCALIDAD	MÉTODO DE ELECCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN DE ACTAS	INCIDENTES
11	ARROYO ENCINO	MANO ALZADA	17:58 HORAS	SIN INCIDENTES
12	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	BOLETAS Y URNAS	18:33 HORAS	SIN INCIDENTES
13	SANTA MARÍA MATAMOROS	MANO ALZADA	18:39 HORAS	SIN INCIDENTES
14	ARROYO PEÑA AMARILLA	BOLETAS Y URNAS	18:51 HORAS	SIN INCIDENTES
15	MARÍA LOMBARDO DE CASO	BOLETAS Y URNAS	18:57 HORAS	SIN INCIDENTES
16	SAN JUAN OZOLOTEPEC	MANO ALZADA	19:10 HORAS	SIN INCIDENTES
17	SAN FELIPE ZIHALTEPEC	BOLETAS Y URNAS	20:00 HORAS	SIN INCIDENTES
18	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	MANO ALZADA	20:07 HORAS	SIN INCIDENTES
19	EL TESORO	MANO ALZADA	20:13 HORAS	SIN INCIDENTES
20	BENITO JUÁREZ	BOLETAS Y URNAS	20:16 HORAS	SIN INCIDENTES
21	EL PARAÍSO	BOLETAS Y URNAS	20:20 HORAS	SIN INCIDENTES
22	EMILIANO ZAPATA	BOLETAS Y URNAS	20:25 HORAS	SIN INCIDENTES
23	LA LIBERTAD	MANO ALZADA	20:32 HORAS	SIN INCIDENTES
24	SAN JUAN COTZOCÓN	MANO ALZADA	NO SE INSTALÓ	SIN INCIDENTES
25	SANTA MARÍA PUXMETACAN	MANO ALZADA	NO SE INSTALÓ	SIN INCIDENTES
26	JALTEPEC DE CANDAYOC	MANO ALZADA	00:07 HORAS DEL 10 DE NOV 2025	SIN INCIDENTES

75. En consecuencia, siendo las cero horas con siete minutos del día diez de noviembre de dos mil veinticinco, se recepcionó el acta correspondiente a la última Asamblea, proveniente de la comunidad de Jaltepec de Candayoc. En virtud de ello, se procedió a realizar el escrutinio y cómputo final, del cual se obtuvieron los resultados siguientes:

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OESTE DE OAXACA DE JUÁREZ**

N.	LOCALIDAD	HORA DE RECEPCIÓN DE ACTA	PLANILLA VINO	PLANILLA BLANCA	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS	INCIDENTES
1	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS	11:43 HORAS	27	1	0	28	SIN INCIDENTES
2	MIGUEL HERRERA LARA	13:17 HORAS	42	2	1	45	SIN INCIDENTES
3	MAX AGUSTÍN CORREA	15:14 HORAS	43	2	0	45	SIN INCIDENTES
4	ARROYO VENADO	15:54 HORAS	160	2	0	162	SIN INCIDENTES
5	EL PORVENIR	16:02 HORAS	330	13	0	343	SIN INCIDENTES
6	PROFESOR JULIO DE LA FUENTE	16:39 HORAS	137	3	10	150	SIN INCIDENTES
7	SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	16:24 HORAS	156	2	0	158	SIN INCIDENTES
8	LA NUEVA RAZA	16:19 HORAS	237	4	0	241	SIN INCIDENTES
9	NUEVO CERRO MOJARRA	16:56 HORAS	447	2	0	449	SIN INCIDENTES
10	ARROYO CARRIZAL	17:50 HORAS	197	25	2	224	SIN INCIDENTES
11	ARROYO ENCINO	17:58 HORAS	298	2	0	300	SIN INCIDENTES
12	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	18:33 HORAS	26	2	1	29	SIN INCIDENTES
13	SANTA MARÍA MATAMOROS	18:39 HORAS	266	2	0	268	SIN INCIDENTES
14	ARROYO PEÑA AMARILLA	18:51 HORAS	200	9	7	216	SIN INCIDENTES
15	MARÍA LOMBARDO DE CASO	18:57 HORAS	2,371	107	68	2,546	SIN INCIDENTES
16	SAN JUAN OZOLOTEPEC	19:10 HORAS	852	3	0	855	SIN INCIDENTES
17	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	20:00 HORAS	918	50	6	974	SIN INCIDENTES
18	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	20:07 HORAS	28	3	0	31	SIN INCIDENTES
19	EL TESORO	20:13 HORAS	126	2	0	128	SIN INCIDENTES



20	BENITO JUÁREZ	20:16 HORAS	95	35	5	135	SIN INCIDENTES
21	EL PARAÍSO	20:20 HORAS	239	19	5	263	SIN INCIDENTES
22	EMILIANO ZAPATA	20:25 HORAS	328	14	6	348	SIN INCIDENTES
23	LA LIBERTAD	20:32 HORAS	199	25	0	224	SIN INCIDENTES
24	SAN JUAN COTZOCÓN	NO VOTÓ	0	0	0	0	SIN INCIDENTES
25	SANTA MARÍA PUXMETACAN	NO VOTÓ	0	0	0	0	SIN INCIDENTES
26	JALTEPEC DE CANDAYOC	00:07 HORAS DEL 10 DE NOV 2025	2	1998	0	2000	SIN INCIDENTES
TOTAL DE LA VOTACIÓN			7,722	329	111	8,162	

76. Una vez recibidas la totalidad de las actas de Asamblea, incluida la correspondiente a la comunidad de Jaltepec de Candayoc, misma que fue presentada únicamente en copias simples, el Consejo Municipal Electoral escuchó las manifestaciones formuladas por las personas representantes de las Planillas Vino y Blanca, así como los informes de las comisiones designadas para dar seguimiento al desarrollo de la jornada en dicha comunidad. Posterior a dichas intervenciones, se llevó a cabo un análisis detallado, amplio y exhaustivo.
77. Del estudio realizado se advirtió que el acta comunitaria de Jaltepec de Candayoc consignó una participación de 8,848 votos; sin embargo, conforme a los datos de población emitidos por el INEGI, dicha comunidad cuenta con una población aproximada de 2,700 a 3,100 habitantes, de los cuales únicamente 1,700 a 1,900 corresponden a personas adultas en posibilidad de ejercer su derecho al voto. Asimismo, de los acuerdos emitidos por este Instituto se desprende que en el año 2024 se registró una participación de 1,550 personas votantes, conforme al Acuerdo IEEPCO/CG/SNI/126/2024.
78. En virtud de lo anterior, el Consejo Municipal Electoral determinó tener por recibidas las actas procedentes de la comunidad de **Jaltepec de Candayoc**; no obstante, al resultar imposible validar la cantidad reportada de personas votantes, únicamente se registraron 2,000 votos de dicha comunidad. **Sin embargo, ante la falta de certeza respecto del número real de personas**

que efectivamente participaron, no fue posible adoptar como válidos dichos valores, por lo que no se asentaron las votaciones correspondientes a dicha agencia.



**CONSEJO GENERAL
CABECERA DE JUSTICIA**

79. Asimismo, toda vez que la persona representante de la Planilla Vino solicitó que se diera vista al Ministerio Público por la probable comisión de hechos que pudieran constituir la falsificación de firmas u otras irregularidades, el Consejo Municipal Electoral, después de analizar dicha petición, determinó por unanimidad de votos aprobar la remisión de la vista a la autoridad competente, ordenándose enviar copia certificada del acta referida y de la documentación relacionada, para los efectos legales a que haya lugar.
80. Asimismo, se hizo mención de que, con fundamento en el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, reconocido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras disposiciones jurídicas aplicables, las comunidades de la Cabecera Municipal de San Juan Cotzocón, así como la Agencia de Santa María Puxmetacan, hicieron llegar al CME la documentación formal relativa a los acuerdos comunitarios mediante los cuales expresamente determinaron no participar en el proceso de elección. Dicha determinación fue adoptada por su máxima autoridad en la toma de decisiones, esto es, la Asamblea General Comunitaria.
81. Por último, el Consejo hizo constar que dicha determinación se adoptó sin coacción alguna, en pleno ejercicio del derecho colectivo de las comunidades a regirse conforme a sus propias normas y procedimientos internos. Asimismo, se señaló que sus efectos jurídicos se reconocen y respetan dentro del ámbito comunitario y municipal.
82. En consecuencia, una vez recabados todos paquetes electorales correspondientes a las casillas instaladas para la elección ordinaria de concejalías municipales de San Juan Cotzocón, para el periodo 2026-2028, se procedió a la realización del escrutinio y cómputo final. Concluido dicho acto, se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLAS CONTENDIENTES	NUMERO DE VOTOS	VOTOS CON LETRA
PLANILLA VINO MARLENE PRIETO VÁSQUEZ	7,722	SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS



PLANILLA BLANCA CARLOS ALBERTO VARGAS HERMENEGILDO	329	TRESCIENTOS VEINTINUEVE
VOTOS NULOS	111	CIENTO ONCE
TOTAL DE VOTOS	8,162	OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS

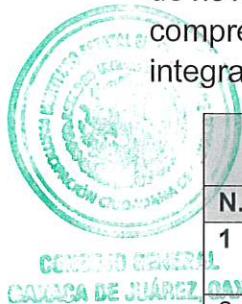
83. En virtud de lo expuesto, se declaró **ganadora a la Planilla Vino**, la cual obtuvo un total de **7,722 votos**, resultando triunfadora en el proceso de elección. Dicha planilla se encuentra integrada de la siguiente manera:

PLANILLA VINO			
N.	CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARLENE PRIETO VÁSQUEZ	MARÍA FERNANDA SOTO ENRIQUE
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	JOSÉ LUIS CRUZ PÉREZ	JAVY OMAR RAMOS ROSAS
3	SINDICATURA HACENDARIA	MARÍA ESTHER TORRES CASTILLO	ALICIA MAYTÉ DOMÍNGUEZ RUÍZ
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	CANDELARIA HUECA PALACIOS ²⁴	MARCELA HILARIO SANTOS
5	REGIDURÍA DE OBRAS	JOSÉ IGNACIO SOTELO MÉNDEZ	SAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
6	REGIDURÍA DE SALUD	LETICIA CRUZ OSORIO	JUANA SÁNCHEZ PÉREZ
7	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	KARLA CONSUELO CRUZ CLARA	MAYBI BENÍTEZ LÓPEZ
8	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	BRIAN JUAN RAMÍREZ	ROLANDO KARIM GÓMEZ PÉREZ
9	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIZBETH PACHECO VELÁSQUEZ	MARIBEL ROJAS ALVARADO

84. Posteriormente, una vez desahogados todos los puntos del orden del día de la Sesión Permanente, esta fue formalmente clausurada a las dos horas con veinticuatro minutos del día diez de noviembre de 2025, sin que existiera violación alguna a los derechos fundamentales y humanos de las personas que participaron en el proceso de elección. En dicha Jornada Electoral participaron un total de **8,162 personas**.

²⁴Conforme al contenido del acta de Asamblea respectiva, el nombre de la persona electa en la Regiduría de Hacienda se asentó como Candelaria Hueca Palacios, sin embargo, del cotejo a la documentación personal remitida se puede advertir que lo correcto es Candelaria Huesca Palacios. En virtud de lo anterior, en adelante se asentará así en el presente Acuerdo.

85. Finalmente, y conforme al Sistema Normativo Interno de este municipio, las personas electas en la Asamblea General Comunitaria celebrada el día 09 y 10 de noviembre de 2025, ejercerán sus funciones por el periodo de tres años, que comprende del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, quedando integrado de la forma siguiente:



CONSEJO GENERAL
COAHUILA DE ZARAGOZA, OAX.

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARLENE PRIETO VÁSQUEZ	MARÍA FERNANDA SOTO ENRIQUE
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	JOSÉ LUIS CRUZ PÉREZ	JAVY OMAR RAMOS ROSAS
3	SINDICATURA HACENDARIA	MARÍA ESTHER TORRES CASTILLO	ALICIA MAYTÉ DOMÍNGUEZ RUÍZ
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	CANDELARIA HUESCA PALACIOS	MARCELA HILARIO SANTOS
5	REGIDURÍA DE OBRAS	JOSÉ IGNACIO SOTELO MÉNDEZ	SAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
6	REGIDURÍA DE SALUD	LETICIA CRUZ OSORIO	JUANA SÁNCHEZ PÉREZ
7	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	KARLA CONSUELO CRUZ CLARA	MAYBI BENÍTEZ LÓPEZ
8	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	BRIAN JUAN RAMÍREZ	ROLANDO KARIM GÓMEZ PÉREZ
9	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIZBETH PACHECO VELÁSQUEZ	MARIBEL ROJAS ALVARADO

86. Para el caso concreto, se tiene que las Asambleas Generales Comunitarias celebradas el 9 de noviembre de 2025, en pleno ejercicio de su autonomía, autodeterminación y autogobierno, determinó con 7,722 votos a favor reelegir al C. Marlene Prieto Vásquez, como Presidenta Municipal por tres años más, lo que resulta acorde con el artículo 113, fracción I, párrafo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen:

Artículo 113:

Los integrantes de los Ayuntamientos electos por el régimen de sistemas normativos internos tomarán protesta y posesión en la misma fecha acostumbrada y desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus normas, tradiciones y prácticas democráticas determinen.

Artículo 33.

Los integrantes de los Ayuntamientos electos por Sistemas Normativos Internos, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen.



**CONSEJO GENERAL
ASAMBLEA DE JUÁREZ, O.**

87. En ese sentido, la decisión mencionada no fue unilateral, sino que es un acuerdo emanado de la propia Asamblea como máxima autoridad comunitaria en pleno ejercicio de su autonomía, autodeterminación y autogobierno, derechos reconocidos en el artículo 2º de nuestra Constitución General, así como en diversos Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, lo cual está en sintonía con lo razonado por la Sala Regional y Sala Superior en las sentencias SX-JDC-23/2020²⁵ y SUP-REC1152/2017²⁶.
88. No obstante, es importante señalar que no quedó asentado en su acta de sesión permanente de fecha 9 de noviembre de 2025 la reelección de la actual presidenta municipal, esta información es relevante debido a que, como resultado de esta elección el C. Marlene Prieto Vásquez ejercerá el cargo de presidenta municipal en un segundo periodo. Conforme al dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-246/2025, que identifica el método de elección de San Juan Cotzocón, se advierte que en el sistema normativo sí se encuentra considerada la figura de la reelección o elección continua, sin embargo, no se asienta tal circunstancia en el acta de referencia.
89. En ese sentido, al haber sido aprobado por la asamblea y no constituir un acto que violente derechos fundamentales, este Consejo General respeta la Autonomía y libre determinación, por lo tanto, debe prevalecer la decisión adoptada por la asamblea, lo cual es acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 113, fracción I, párrafo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género.

90. De la revisión que se efectuó a la documentación que integra el expediente que se analiza, tal como se detallará en el inciso g) de este apartado, el proceso electivo Ordinario de San Juan Cotzocón, **conservó la paridad** alcanzada en el proceso ordinario 2024, el cual fue calificada mediante sentencia de fecha 27 de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca resolvió los expedientes **JNI/02/2025** y **JNI/03/2025**, declarando **válida la elección ordinaria**. Lo

²⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0023-2020.pdf>

²⁶ Disponible para su consulta en: https://te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1152-2017.pdf

anterior es así en términos de lo que dispone la fracción XX²⁷ del artículo 2º de la LIPEEO, al estar integrado el Ayuntamiento por mujeres y hombres **en paridad**, atendiendo que de las **nueve concejalías propietarias fueron electas seis mujeres y tres hombres, de las nueve suplencias resultaron electas seis mujeres y tres hombres**, con lo cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones relativas al principio de paridad de género.



91. Una vez que se ha logrado la paridad, corresponde ahora que las mujeres

CONSEJO GENERAL DEL PUEBLO DE CALVILLO DE JUÁREZ, OAX
tengan una participación más efectiva dentro del Ayuntamiento, lo que implica que de manera gradual o paulatina asuman responsabilidades diversas a las alcanzadas hasta el momento. Por eso, resulta necesario para este Consejo General instar a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para la realización de las acciones que sean pertinentes para lograr lo indicado, ello siempre bajo el principio de autonomía y libre determinación.

92. Asimismo, se formula un atento exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para los efectos de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político-electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en el desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

93. Lo anterior, es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, incisos f) y j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém Do Pará”), que dispone que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección ante la ley y de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

94. Sobre esto, el artículo 3 de la CEDAW, establece que los Estados parte tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos

²⁷ **XX.- Paridad de género:** Es un principio que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres en candidaturas a cargos de elección popular. La paridad de género debe observarse en las dimensiones vertical y horizontal, garantizando la misma proporción entre mujeres y hombres.

humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.


95. Asimismo, el artículo 7, incisos a) y b), de la CEDAW, contempla que los Estados parte de este tratado, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

96. De igual forma, la Sala Superior²⁸ precisó que:

(...) la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electORALES, incluyendo el ejercicio del cargo.

c. Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.

97. Del análisis realizado a la información contenida en la documentación remitida y que integra el expediente que se analiza, así como de la revisión efectuada en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas mediante Jornada Electoral de fecha 09 y 10 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, se encuentren en alguno de los supuestos indicados, tal como lo exige el inciso j), fracción I, del artículo 113 de la Constitución Local.

98. De la misma forma, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o

²⁸ Jurisprudencia 48/2016, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

ciudadanas, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

d. Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos.

99. De la lectura de las actas de escrutinio y cómputo, se desprende que las personas electas obtuvieron la mayoría de votos, por lo que, se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

e. La debida integración del expediente.

100. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

f. De los derechos fundamentales.

101. Este Consejo General no advierte, al menos, de forma indiciaria la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa o a alguno de sus integrantes; de la misma forma, tampoco se desprende la existencia de alguna determinación contraria e incompatible con los derechos humanos protegidos por los instrumentos que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional.

g. Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio.

102. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular.

103. En este sentido, de acuerdo al acta de sesión permanente y la lista de participantes, se puede afirmar que la elección que se analiza contó con la participación real y material de las mujeres, al contar con una asistencia de mujeres y sin que hasta la fecha exista alguna inconformidad o controversia planteado por las mujeres de San Juan Cotzocón.

104. Ahora bien, de los dieciocho cargos (9 concejalías propietarias y 9 concejalías en suplencias) que en total se nombraron, doce serán ocupados por mujeres (6 en concejalías propietarias y 6 en suplencias), quedando integrado el Ayuntamiento como se muestra en el siguiente cuadro:

**CONSEJO GENERAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, OAX.**

MUJERES ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARLENE PRIETO VÁSQUEZ	MARÍA FERNANDA SOTO ENRIQUE
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	-----	-----
3	SINDICATURA HACENDARIA	MARÍA ESTHER TORRES CASTILLO	ALICIA MAYTÉ DOMÍNGUEZ RUÍZ
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	CANDELARIA HUESCA PALACIOS	MARCELA HILARIO SANTOS
5	REGIDURÍA DE OBRAS	-----	-----
6	REGIDURÍA DE SALUD	LETICIA CRUZ OSORIO	JUANA SÁNCHEZ PÉREZ
7	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	KARLA CONSUELO CRUZ CLARA	MAYBI BENÍTEZ LÓPEZ
8	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	-----	-----
9	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIZBETH VELÁSQUEZ PACHECO	MARIBEL ALVARADO ROJAS

105. Como antecedente, este Consejo General reconoce que, en el Municipio de San Juan Cotzocón, de los cargos electos en el proceso ordinario del año 2024, el cual fue calificado como jurídicamente no válido mediante el Acuerdo IEEPCO- CG-SNI-126/2024. No obstante, mediante sentencia de fecha 27 de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca resolvió los expedientes JNI/02/2025 y JNI/03/2025, declarando válida la elección ordinaria, en el que 10 mujeres también fueron electas de los 18 cargos que integran el Ayuntamiento del municipio que se analiza, tal como se muestra a continuación:

MUJERES ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARLENE VÁSQUEZ PRIETO	MARÍA FERNANDA SOTO ENRIQUE
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	-----	-----



CONSEJO GENERAL
CABILDO DE SAN JUAN COTZOCÓN

MUJERES ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERIODO 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
3	SINDICATURA DE HACIENDA	ROMELIA ALBITER JARAMILLO	MAGDALENA OROZCO FÉLIX
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	-----	-----
5	REGIDURÍA DE OBRAS	LAURA OSORIO BAUTISTA	ROSA ELENA SANTIAGO FLORES
6	REGIDURÍA DE SALUD	-----	-----
7	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	MARYTZA LÓPEZ RAFAEL	ALICIA MAYTE DOMÍNGUEZ RUÍZ
8	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	-----	-----
9	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LILIANA BALSECA SEVERINO	JUANA SÁNCHEZ PÉREZ

106. De los resultados de la elección que se califica, en comparación con la elección ordinaria del año 2024, se advierte una disminución en el número de personas que participaron en la Jornada Electoral; sin embargo, se conservó en la paridad alcanzada respecto del número de mujeres electas que integrarán el próximo Ayuntamiento, como se detalla:

	ORDINARIA 2024	ORDINARIA 2025
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	13,876	8,162
MUJERES PARTICIPANTES
TOTAL DE CARGOS	18	18
MUJERES ELECTAS	10	12

107. De lo anterior, este Consejo General reconoce que el municipio de San Juan Cotzocón, según se desprende, ha realizado los esfuerzos necesarios para adoptar medidas que garantizan a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, **haciendo tangible el principio de paridad de género** al establecer, que en su Cabildo, **seis de las nueve concejalías propietarias y seis de las nueve concejalías en suplencia** de elección popular sean ocupados por mujeres, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por las disposiciones constitucionales y convencionales que tutelan los derechos de las mujeres, por lo que, no se advierte la existencia de disposiciones contrarias e incompatibles en materia de participación de las mujeres como garantía del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.



108. Aunado a lo manifestado, en la comunidad de San Juan Cotzocón, han materializado el principio constitucional de paridad de género en la integración del Ayuntamiento, entendida como medida democratizadora que implica la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los procesos decisarios del ámbito público y privado. Además, la paridad es una meta que debe ser entendida como una medida definitiva a la que deben aspirar todos los poderes del Estado, incluyendo el municipal, para lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres, en todos los procesos decisarios²⁹.

109. Es así como desde el 6 de junio de 2019 se publicó la reforma constitucional federal en materia de paridad de género y que el 9 de noviembre de 2019 se hizo lo propio respecto de la Constitución de Oaxaca, ello para incorporar la exigencia de esta integración de los distintos niveles de gobierno, principalmente en el ámbito municipal, lo que incluye también a los municipios que nombran a sus autoridades conformes a sus normas, instituciones y prácticas tradicionales.

110. Por ello, con los términos en que se desarrolló el proceso electivo y con los resultados, se está materializando la participación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electORALES en la comunidad, cooperando a la cohesión social y el fortalecimiento de sus costumbres, tradiciones, para contribuir a una armonización entre el derecho y los sistemas normativos, tal como se encuentra previsto en el artículo 285 numeral 2 del LIPEEO.

111. Si bien, se reconoce que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, cuyo derecho a la libre determinación se ejerce en el marco constitucional de autonomía, entre otros aspectos, para decidir sus formas internas de convivencia y organización política y cultural, además de elegir a sus órganos de autoridad, y representantes ante los ayuntamientos de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

112. Por su parte, la normativa internacional también reconoce el derecho a la libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Así tenemos el Convenio 169, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en ese contexto, la implementación eficaz de los derechos de los pueblos reconocidos internacionalmente exige el reconocimiento y la aceptación de las costumbres, el derecho consuetudinario y los sistemas

²⁹ Norma Marco para consolidar la democracia paritaria, disponible para su consulta en https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

jurídicos de los pueblos indígenas, en especial en lo que respecta a la determinación de sus autoridades.


113. La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer dispone en los Artículos I, II y III que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos en la legislación nacional, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

114. Por tanto, en los ámbitos, internacional, nacional y estatal se prevén los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades mediante sus usos y costumbres, y asimismo la igualdad que debe existir entre el hombre y la mujer, entre otras, en materia política.

115. El artículo 1 de la Constitución Federal dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

116. Al efecto, el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho en condiciones de igualdad.

117. En el ámbito local, el artículo 16, párrafo 8, de la Constitución Local establece que se reconocen los Sistemas Normativos Internos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

118. El artículo 25, apartado A, fracción II, de la referida Constitución Local dispone que la ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2º Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Federal y 16 de la Constitución Local. Asimismo, estatuye que la

ley establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación en condiciones de igualdad de las mujeres en dichos procesos electorales, y el ejercicio de su derecho a votar y ser votada garantizando la paridad entre las mujeres y hombres, así como el acceso a los cargos para los que fueron electas o designadas y sancionará su contravención.

119. En ese orden de ideas, es importante mencionar que el numeral 15 de la LIPEEO, refiere que en aquellos municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus sistemas normativos indígenas, los requisitos para el ejercicio del voto, los derechos y sus restricciones, así como las obligaciones de los ciudadanos, se harán conforme a sus normas, prácticas y tradiciones democráticas, siempre que no violen derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
120. Por su lado, el artículo 273, párrafo 4, de la LIPEEO reconoce y garantiza el derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca a la libre determinación y, como una expresión de ésta, la autonomía para decidir libremente sus formas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, y teniendo a la Asamblea General Comunitaria como el máximo órgano de deliberación y toma de decisiones, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución local y la Soberanía del Estado.
121. Conforme a lo expuesto, en los municipios donde se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, la elección de autoridades debe respetar y sujetarse a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades, en armonía con los derechos humanos reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Política Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, debiendo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de conformidad con los principios de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
122. En ese sentido, del marco normativo precisado se obtiene que las normas establecidas por cada pueblo, incluyendo al Estado de Oaxaca, deben promover y respetar el derecho de voto de las mujeres, tanto en su vertiente activa como pasiva, en el Derecho Consuetudinario que los rija. Lo cual, además, encuentra sustento en el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 22/2016, de rubro



SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).

123. Como ya fue referido, estos derechos también son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT que en su artículo 8 señala que, al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
124. Además, la CEDAW establece, en su artículo 7, la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el ejercicio del derecho a:
- 1) *Votar en todas las elecciones (...) y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
 - 2) *(...) ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
125. Lo expuesto implica que las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de San Juan Cotzocón, deberán realizar las acciones necesarias y adoptar las medidas que resulten indispensables a efecto de que el Ayuntamiento que entrará en funciones en el periodo correspondiente siga contando con la paridad de género en términos de lo que dispone la fracción XX del artículo 2º de la LIPEEO, lo cual exige la distribución igualitaria de cargos entre los géneros o al menos con mínimas porcentuales.
126. En este sentido, es obligación de toda autoridad respetar siempre la autonomía y libre determinación de las Comunidades Indígenas, sin embargo, también existen disposiciones constitucionales y convencionales que deben ser cumplidas, por tal motivo, se formula un respetuoso exhorto a las instancias mencionadas para que continúen garantizando la participación de las mujeres en el Cabildo en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento.

h. Requisitos de elegibilidad.

127. Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron nombradas, de acuerdo con sus normas y las disposiciones legales estatales y federales.

128. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, satisfacen los requisitos previstos en la fracción I del artículo 113 de la Constitución Local, de manera especial, con lo dispuesto en el inciso j); así como con las fracciones VI y VII, numeral 2, del artículo 21 de la LIPEEO dado que, como ya se precisó en la parte relativa a los Antecedentes, se efectuó una revisión en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, y hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas en el Ayuntamiento se encuentren en alguno de los supuestos indicados.

129. Además, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o ciudadanas, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

i) **Eleción Consecutiva o reelección.**

130. De la lectura del acta de Sesión Permanente de elección ordinaria, de fecha 9 de noviembre de 2025, se observa que las Asambleas Generales Comunitaria con 7,722 votos a favor decidió reelegir a la C. Marlene Prieto Vásquez, como Presidenta Municipal, por tres años más, lo cual configura su segundo periodo como presidenta municipal.

131. De las reglas de elección establecidas por la comunidad en el Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-246/2025, se advierte que el sistema normativo de San Juan Cotzocón si contempla la figura de la reelección o elección continua, en pleno ejercicio de su autonomía, autodeterminación y autogobierno, derechos reconocidos en el artículo 2º de nuestra Constitución General, así como en diversos Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte.

132. Por lo tanto, se reafirma que deben prevalecer las decisiones adoptadas por la asamblea, lo cual es acorde con las disposiciones contenidas en la fracción con lo establecido en los artículos 25, apartado A, fracción II, 29, y 113, fracción I, párrafo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

133. Al respecto, se tiene que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, al resolver el Juicio para protección Derechos Político Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de los Sistemas Normativos Internos, identificados con el expediente número JDCI/153/2022³⁰ y acumulado, sostuvo que:

“...la Dirección y el Consejo General del Instituto Electoral, en uso de sus atribuciones, conforman el Catálogo de Municipios Sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas, el cual, si bien tiene un carácter orientador³¹, en el caso en concreto, sirve de base para la formulación de la Convocatoria de cada proceso electivo, y ello, conduce a que la propia comunidad profile su sistema de elección, a partir de las reglas que en cada proceso se desarrollan, dando de esta manera legitimación al Dictamen que haya sido utilizado para la conformación de sus autoridades, el cual en cada caso, se entiende ratificado...”

“Sin embargo, esto no impide que la propia Asamblea General Comunitaria pueda dictar sus métodos de cargo, la metodología de elección o bien, la forma en que deberá de regular la reelección o elección continua. Incluso, una vez instalada la asamblea como órgano máximo de autoridad en la comunidad, puede definir las reglas para las autoridades a integrar el Ayuntamiento³².

j. Controversias

134. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y tampoco este Instituto ha sido notificado de la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

k. Comunicar Acuerdo.

135. Para los efectos legales correspondientes y a fin de que procedan conforme a sus facultades, este Consejo General considera pertinente informar de los términos del presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y a la Secretaría de Gobierno.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 31, fracción VIII, 32, fracción XIX, 38, fracción XXXV, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

³⁰ Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-153-2022.pdf>

³¹ Véase las ejecutorias SUP-REC-33/2017 y SUP-REC-29/2020

³² Véase la ejecutoria SX-JDC-91/2020.

A C U E R D O:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** Razón Jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de las concejalías del Ayuntamiento de **San Juan Cotzocón**, realizada mediante Jornada Electoral los días 09 y 10 de noviembre de 2025. En virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las personas que obtuvieron la mayoría de los votos y que integrarán el Ayuntamiento por el período **tres años**, que comprende del 1 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2028, quedando de la siguiente forma:

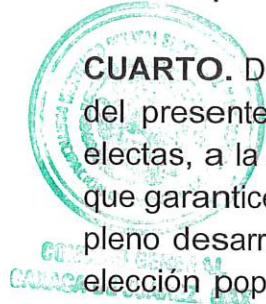


PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARLENE PRIETO VÁSQUEZ	MARÍA FERNANDA SOTO ENRIQUE
2	SINDICATURA DE PROCURACIÓN	JOSÉ LUIS CRUZ PÉREZ	JAVY OMAR RAMOS ROSAS
3	SINDICATURA HACENDARIA	MARÍA ESTHER TORRES CASTILLO	ALICIA MAYTÉ DOMÍNGUEZ RUÍZ
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	CANDELARIA HUESCA PALACIOS	MARCELA HILARIO SANTOS
5	REGIDURÍA DE OBRAS	JOSÉ IGNACIO SOTELO MÉNDEZ	SAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
6	REGIDURÍA DE SALUD	LETICIA CRUZ OSORIO	JUANA SÁNCHEZ PÉREZ
7	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	KARLA CONSUELO CRUZ CLARA	MAYBI BENÍTEZ LÓPEZ
8	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	BRIAN JUAN RAMÍREZ	ROLANDO KARIM GÓMEZ PÉREZ
9	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIZBETH PACHECO VELÁSQUEZ	MARIBEL ROJAS ALVARADO

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso **g)** de la **TERCERA** Razón Jurídica del presente Acuerdo, se reconoce que el municipio de San Juan Cotzocón, ha adoptado medidas que garantizan a las mujeres a ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, haciendo tangible el principio de paridad de género.

TERCERO. Por lo explicado en el inciso **g)**, de la **TERCERA** Razón Jurídica del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para que respeten el derecho al ejercicio del cargo de las mujeres en el Cabildo en condiciones de

igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento, con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia. De no ser así, el Consejo General estará impedido para calificar como legalmente válido el proceso electivo.



CUARTO. Dado lo expresado en el inciso **b)**, de la **TERCERA Razón Jurídica** del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para el efecto de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

QUINTO. La paridad es un principio legal, permanente y universal de la buena gobernanza, por lo tanto, se les exhorta respetuosamente a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general a que inicien un proceso de reflexión que permita a las mujeres ocupar espacios de decisión de mayor responsabilidad a las alcanzadas, para ello, podrán considerar el principio de alternancia.

SEXTO. Con base a la tercera razón jurídica inciso **i)** del presente acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a la asamblea general y a la comunidad para que, si así lo consideran, establezcan los períodos permitidos para la reelección o elección consecutiva para el mismo cargo, esto en el marco de su derecho de autonomía y libre determinación.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo indicado en el inciso **j)** de la **TERCERA Razón Jurídica**, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejerías Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas,

Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

**ELIZABETH SÁNCHEZ
GONZÁLEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO

**GRACIANO ALEJANDRO PRATS
ROJAS**